

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea e inserción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 100 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de sueltas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

FONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Luto de Corte.

Ministerio de Marina:

Real orden aprobando la expedición de un certificado de servicios á favor del soldado José Sánchez por haberse extraviado la licencia absoluta.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur por retraso de un tren.

Otra disponiendo se publique en la GACETA el adjunto Reglamento y clasificación de productos, documentos relativos á la Exposición internacional de las industrias de cueros, pieles, plumas, etc., que se ha de celebrar en San Petersburgo en Noviembre próximo.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—*Subsecretaría.*—Relación del movimiento de personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial habido durante el mes de Julio próximo pasado.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Nombrando Profesor de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Jaén á D. Higinio Gargallo.

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á plazas de Profesoras de Escuelas Normales. Acordando se publiquen en la GACETA las conclusiones de la Memoria presentada por D. Angel Pulido con motivo de la pensión que ha disfrutado en el extranjero para ampliación de estudios.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Disponiendo se adjudique á los Sres. García y Ramirez el suministro de 20 toldos enserados con destino al puerto de Huelva.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Logroño.—Subastas de acopios para conservación de la carretera de Garray á la estación de Calahorra.

Dirección de las Minas de Almadén.—Subasta para el suministro de aceite de oliva.

Edictos de dependencias de Hacienda en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Baena.—Vacante de la plaza de Médico titular.

Ayuntamiento constitucional de Valencia.—Subastas para la

construcción del adoquinado de los arroyos de la Gran Vía, en los trayectos que se expresan.

Ayuntamiento constitucional de Noja.—Edicto declarando la ausencia de Juan Castro, vecino que fué de la parroquia de Barro.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Sociedad Azucarera Antequerana.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial

Anuncios, zantoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 1 y 2 de sentencias de la Sala segunda, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Princesa Matilde María Teresa, esposa de S. A. R. el Príncipe Luis de Sajonia Coburgo Gotha; S. M. el REY (que Dios guarde) se ha servido disponer que la Corte vista de luto durante diez y ocho días, nueve de riguroso y nueve de alivio, debiendo empezar á contarse desde el día de hoy.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Capitán general del Departamento de Cádiz, en 30 de Junio y 30 de Julio últimos, que por haber sufrido extravió la licencia absoluta y fe de soltería del soldado que fué del Cuadro de Reclutamiento núm. 1 de Infantería de Marina José Sánchez Trujillo le ha sido expedido un certificado de servicios;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar esta determinación y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Coronel D. José Goyenechea, Teniente Coronel D. Luis Cardiel y Comandante D. Juan Casanova, en 19 de Mayo de 1904, á favor del citado individuo, hijo de Manuel y Plácida, y registrado al núm. 369.

Es asimismo la soberana voluntad de S. M. que se libere á dicho individuo un duplicado de la fe de soltería.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1906.

ALVARADO

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sres.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por el retraso del tren núm. 3 de la línea de Linares á Almería el día 9 de Enero de 1904, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 5 de Mayo de 1906 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los Ferrocarriles del Sur de España por el Gobernador de la provincia de Almería á causa del retraso que sufrió el tren núm. 3 de la línea de Linares á Almería el día 9 de Enero de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 19 de Abril último.

Dedúcese del expediente que el Jefe de la cuarta División de ferrocarriles denunció con fecha 15 de Marzo de 1904 el retraso mencionado, proponiendo se multase á la Compañía por la falta que suponía dicho retraso en la cantidad de 500 pesetas.

Que el expediente relativo á dicha denuncia sufrió extravió, y que el Gobernador dispuso que el citado Jefe reprodujera su oficio, lo cual verificó con fecha 11 de Noviembre de 1905, manifestando que el tren á que se alude terminó su marcha con el exceso de una hora quince minutos sobre su tolerancia por averías en la máquina que lo remolcaba, y operaciones de carga y descarga, causas que no justificaban la demora, y, por lo tanto, debía aplicarse á la Compañía el correctivo antes dicho.

Dice ésta en sus explicaciones que se perdieron treinta minutos en la salida del tren por haberse roto un tubo de producción de la máquina, y cuarenta y nueve minutos más en otras estaciones para reparar dicho tubo; y deduciendo de esto que la causa del retraso se debió á un hecho fortuito, pretende se la considere exenta de responsabilidad.

La Comisión provincial informó que procedía imponer la multa; el Gobernador la impuso, y la interesada solicita la condonación.

El Negociado opina que no procede condonar la multa, fundándose en que el exceso de retraso sobre la tolerancia fué ocasionado por una avería de la máquina, que la División no considera como caso fortuito, sino debido á deficiencias imputables á la Compañía.

Para considerar á la Compañía irresponsable hubiera sido precisa la demostración por parte de la Compañía de que la avería de la máquina, causa principal del retraso, fué fortuita.

Tal demostración no existe, y como la División afirma que dicha avería y el tiempo perdido por cargas y descargas eran consecuencias de la desorganización en los servicios de la Compañía, y la Sección ha tenido ocasión de conocer, por los muchos expedientes análogos á éste que ha informado, lo justificadas que están las aseveraciones de la División, entiendo que no hay razón alguna para condonar la multa, en virtud de lo cual acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Sur por el Gobernador de la provincia de Almería á causa del retraso con que terminó su marcha el tren mixto número 3 de la línea de Linares á Almería el día 9 de Enero de 1904».

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido el Excmo. Sr. Embajador de Rusia en Madrid al Ministerio de Estado enviando documentos relativos á la Exposición internacional de las industrias de cueros, pieles, plumas y plumón (materias brutas y productos) que se ha de celebrar en San Petersburgo en Noviembre del corriente año, rogando se transmitiesen á este Ministerio para darles la mayor publicidad posible y excitar el interés de los industriales españoles para que concurren á dicha Exposición;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que sean publicados en la GACETA DE MADRID el Reglamento y clasificación de productos que acompañaban á la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1906.

FERNÁNDEZ LATORRE.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Primera Exposición internacional de cueros, pieles, zorros de pieles, plumas, plumón y sus productos, bajo la augusta protección de su Alteza Imperial la Señora Princesa Eugenia Maximilianowna de Aldemburgo.

REGLAMENTO GENERAL

- La Exposición tiene por objeto presentar, con la amplitud posible, el estado de la producción y de la industria de los cueros, pieles de abrigo y plumas en Rusia y en el extranjero.
- La Exposición tendrá lugar en Noviembre de 1906, con participación de los expositores extranjeros.
- El día de la inauguración, así como aquel en que termine el plazo de entrega de objetos, se anunciarán más adelante.
- La Exposición será organizada por una Junta especial, compuesta de un Presidente honorario, de los Vocales honorarios, del Presidente efectivo, de tres Vicepresidentes, del Comisario general de la Exposición y de los Vocales elegidos entre las personas que puedan contribuir a la organización y al éxito de la Exposición.
- El Comisario general, Sr. O. Arsenieff, y sus adjuntos, Sres. C. Medsikovsky y N. Scorino, están encargados de la administración y de la organización de la Exposición. Los expositores y sus representantes, así como cuantas personas tomen parte en la organización de la Exposición, se someterán al Reglamento presente y a las instrucciones del Comisario general.
- Las oficinas de la Exposición se hallan en San Petersburgo, Fontanka, 10. Cuantos deseen adquirir datos relativos a la misma se servirán pedirlos por escrito, ó acudir personalmente a las oficinas, todos los días, de doce a cuatro de la tarde, excepto los domingos y días feriados.
- El precio del terreno para las instalaciones queda fijado en 60 francos el metro cuadrado de superficie en el suelo, así como en las paredes.
- El importe del terreno deberá abonarse al recibir el certificado de admisión, que se encargará de enviar el Comisario general; la falta de pago se considerará por la Comisaría como renuncia a figurar en la Exposición si el pago llegara a demorarse tres semanas.
- La Comisaría cuidará de proveer a los expositores del recibimiento correspondiente al importe del terreno de sus instalaciones; este importe no se devolverá en ningún caso.
- La Comisaría enviará gratis a las personas que deseen tomar parte en la Exposición los impresos necesarios, tales como declaraciones, facturas, etiquetas para los bultos, etcétera, etc.
- Los expositores y sus representantes cuidarán por sí mismos el arreglo de sus instalaciones, vitrinas, etc. En el caso en que el expositor careciese de escaparates ó otras instalaciones necesarias, la Junta se encarga de proporcionárselos mediante pago fijado de común acuerdo.
- La Junta de la Exposición se encarga a su propia costa de los gastos de decorado general, de calefacción y alumbrado de la Exposición; en cuanto al decorado y alumbrado de escaparates ó vitrinas ó instalaciones particulares, los gastos correspondientes serán de cuenta de los expositores ó de sus representantes.
- La expedición, el desembale, el arreglo interior de las vitrinas y el seguro de los objetos que se expongan serán también de cuenta de los expositores. El envío de objetos a la Administración «contra reembolso» no se admiten.
- Todos los bultos deben tener la siguiente dirección: «San Petersburgo, Exposición de cueros».
- Las vitrinas ó escaparates que se remitan a la Exposición deben hallarse completamente corrientes. Los terrenos no ocupados ocho días antes de la apertura de la Exposición se considerarán como disponibles.
- Las cajas vacías se custodiarán por cuenta de los expositores, mediante el pago de cuatro francos por caja. La conservación de éstas en el local de la Exposición no está autorizada.
- La entrada de objetos extranjeros tendrá efecto con autorización del Sr. Ministro de Hacienda, sin gastos de Aduanas, a condición de devolverlos al extranjero dentro del plazo de los dos meses siguientes a la clausura de la Exposición. Los objetos expuestos que se vendan, así como todos aquellos que queden en Rusia, devengarán derechos de Aduanas, según la tarifa general.
- Mediante autorización del Sr. Ministro de Hacienda, se ha establecido en todos los ferrocarriles rusos una tarifa reducida especial para los bultos destinados a la Exposición; según dicha tarifa, los expositores que hayan abonado el total del precio del transporte a la ida tendrán derecho al transporte gratuito de sus mercancías a la vuelta.
- La venta de los objetos expuestos, así como los encargos de objetos iguales, quedan autorizados en la Exposición mediante abono del 10 por 100 a la Caja de la misma. Cada objeto debe estar provisto de una etiqueta con el precio en venta, comprendiendo en él los gastos de Aduana y el 10 por 100 abonado a la Caja de la Junta.
- Los compradores deben entregar el importe en las cajas especiales. Las cuentas con los expositores se liquidarán en la Caja central por lo menos una vez por semana. Los objetos vendidos pueden ser inmediatamente entregados a los compradores, a condición de ser con anterioridad sustituidos por otros iguales.
- Los objetos expuestos y todas las vitrinas que no se retiren del local de la Exposición durante los quince días siguientes a la clausura de la misma, se considerarán como gratuitamente ofrecidos, a disposición de la Junta de la Exposición.
- Todos los expositores, representantes y empleados en la Exposición recibirán tarjetas de entrada, gratuitas y esencialmente personales.
- Se formará un Jurado internacional, que procederá al examen de los objetos expuestos para adjudicar recompensas procedentes del Ministerio de Hacienda y otros Institutos, que consistirán generalmente en:
 - Primero. Diploma de honor.
 - Segundo. Diploma de medalla de oro (grande y pequeña).
 - Tercero. Diploma de medalla de plata.
 - Cuarto. Medalla de bronce; y
 - Quinto. Mención honorífica.
- Las recompensas de las cuatro primeras categorías se acompañarán de un modelo de bronce de la medalla. Los expositores que desearan estar «fuera de concurso» se servirán manifestarlo así a la Comisaría de la Exposición antes de los trabajos del Jurado.

Clasificación de la Exposición internacional de las industrias de cueros, pieles, plumas y plumón (primeras materias y productos) en San Petersburgo, 1905 y 1906.

PRIMERA SECCIÓN

Fabricación de cueros y productos de cuero (primeras materias, material, procedimientos de fabricación y productos).

Clase 1.^a Pieles de animales (en bruto, para fabricación de curtidos).

- Clase 2.^a Aparatos y productos del curtido de pieles (curtido al tanino, adobado en blanco, gamuzaje, etc.).
Extractos curtientes referentes a estos procedimientos; ungüentos, grasas, etc.
- Clase 3.^a Pieles curtidas. Charoles. Taflete y cuero de taflete. Cueros en blanco para guantes. Cueros gamuzados. Tejidos de cuero. Cueros para cubiertas de muebles. Pergamino.
- Clase 4.^a Vestidos, caizado. Objetos de lujo de cuero. Sacos de viaje, maletas, carteras, portamonedas, petacas, carpetas para papel secante, albums, encuadernaciones, marcos. Atalajes, arneses, sillas de montar, riendas, correas. Tapizado de cuero para muebles.
- Clase 5.^a Objetos de arte de cuero y de pergamino (dibujo al fuego, pintura, repujado.)
- Clase 6.^a Cueros artificiales.

SEGUNDA SECCIÓN

Fabricación de pieles para abrigo y productos de piel y pieles de abrigo.

- Clase 1.^a Pieles de abrigo de todas clases.
- Clase 2.^a Pieles de reses de caza para abrigo, en bruto y curtidas.
- Clase 3.^a Aparatos y procedimientos de fabricación de pieles de abrigo. Peletería. Procedimientos y sustancias para la conservación de las pieles para abrigo.
- Clase 4.^a Vestidos de pieles de abrigo y sus accesorios. Producto de pieles de abrigo de todas clases.
- Clase 5.^a Crin, pelo, cerda (primeras materias y productos, tales como objetos comprimidos, cepillos, alfombras, materias de lana, etc.)

TERCERA SECCIÓN

Fabricación de las plumas y productos de pluma.

- Clase 1.^a Pluma de todas clases.
- Clase 2.^a Plumares en bruto y fabricadas.
- Clase 3.^a Aparatos y procedimientos de fabricación de las plumas.
- Clase 4.^a Fabricación del plumón. Plumón en bruto y fabricado. Aparatos y procedimientos de fabricación.
- Clase 5.^a Productos de pluma y de plumón.
- Clase 6.^a Disecación y relleno de paja de animales muertos.

CUARTA SECCIÓN

Institutos de enseñanza profesional de los artesanos que trabajan en talleres y de los que trabajan a domicilio para las industrias que comprende la Exposición. Modelos de fábricas y talleres. Fotografías. Ediciones y publicaciones referentes a las industrias de cueros, pieles y plumas. Colecciones.

QUINTA SECCIÓN

Industrias rurales. (Trabajos domésticos.)
Productos de estas industrias en pieles de abrigo, cueros, plumas y plumón. Fabricación de pieles y pieles de abrigo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Grupo 119.—OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—España. Ría de Vigo.—Boya.

Núm. 557, 1906.—El día 24 de Julio de 1906 se retiró de su emplazamiento la boya modelo C, que marcaba el bajo «Borneiras», en la ría de Vigo, para proceder a su reparación, quedando provisionalmente balizado dicho bajo con un bocoy pintado de negro.
Plano núm. 198 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—España. Grao de Burriana.—Luz.

Núm. 558, 1906.—El día 20 de Julio de 1906 empezó a prestar servicio la luz del Grao de Burriana.
Aviso núm. 416, grupo 89 de 1906.
Cuaderno de Faros serie A, pág. 18.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—Inglaterra.—Canal de Bristol.—Señal de niebla en el faro Foreland.—Tritón y House núm. 31. Londres 1906.

Núm. 559, 1906.—En el faro Foreland se ha establecido una señal explosiva de niebla, que durante los tiempos cerrados ó de niebla hará un disparo cada 5 minutos.
Situación aproximada: 51° 15' 00" N. y 2° 25' 20" E.
Aviso núm. 318, grupo 68 de 1906.
Carta núm. 774 de la sección II.
Cuaderno de Faros serie C, pág. 232.

MAR DE IRLANDA.—Inglaterra.—Isla de Man.—Banco Whitestone, punta de Ayre.—Bote-faro.—Northern Lighthouse Office, núm. 6. Londres 1906.

Núm. 560, 1906.—Se ha colocado un bote faro para balizar el cantil del banco Whitestone, isla de Man.
El bote está pintado de negro y fondeado en 8'2 metros de agua a una milla próximamente al SE. del faro de punta Ayre. La luz es blanca de destellos cada 6 segundos, así: destello, 2 segundos; ocultación, 4 segundos; estará elevada 4'6 metros sobre el nivel del mar. Tendrá una campana accionada por el movimiento del bote.
Situación aproximada: 54° 24' 30" N. y 1° 52' 00" E.
(Aviso núm. 433, grupo 93, de 1906.)
Carta núm. 233 de la sección II.
Cuaderno de Faros serie C, pág. 184.

MAR MEDITERRÁNEO.—Italia.—Fiumara Grande.—Luz auxiliar.—Datos complementarios.—Avisi ai Naviganti número 139/163. Génova, 1906.

Núm. 561, 1906.—La luz auxiliar de Fiumara Grande, a que se refiere el Aviso 350, grupo 74, de 1906, se enciende en la isla Sacra, al NW. de la boca Fiumara Grande.
Sus características son las siguientes:
Carácter: luz blanca de una ocultación cada 12 segundos.
Alcance luminoso en tiempo medio: 10 millas.

Altura de la luz sobre la pleamar: 7 metros.
Situación aproximada: 41° 44' 41" N. y 18° 25' 44" E.
Faro.—Descripción: asta en una caseta de madera.
Fases: luz, 8 segundos; ocultación, 4 segundos; total, 12 segundos.
Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 72.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR.—Brasil.—Rio Janeiro.—Informaciones.—Avisi ai Naviganti núm. 81/76. Génova, 1906.

Núm. 562, 1906.—El Comandante del buque de guerra italiano *Dogali* informa que en el puerto de Rio Janeiro se fondearon 8 boyas de amarre, destinadas a los buques de guerra, que pueden utilizarlas sin previa autorización. Estas boyas están situadas en dos líneas paralelas en el veril del banco, en el fondeadero destinado a los buques de guerra, en dirección S. 33° E., siendo de unos 300 metros la distancia entre ambas líneas y entre cada boya de la misma línea.

Dichas boyas están fondeadas con dos anclas de 4 toneladas.

No queriendo ó no pudiendo amarrarse a las boyas, se aconseja fondear con dos anclas en el sentido de la corriente de marea NNW. SSE.
Carta núm. 110 y plano núm. 185 de la sección VIII.

ESTRECHO DE MALACA.—Sumatra.—Pagurawan.—Sector de visibilidad de la luz.—Avisi aux Navigateurs número 156/993. París, 1906.

Núm. 563, 1906.—La luz blanca de ocultaciones de Pagurawan (Aviso núm. 386, grupo 81, de 1906) es visible del N. 7° E. al N. 40° E. (33°).
Situación aproximada: 3° 25' 00" N. y 105° 31' 35" E.
Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 142.

Grupo 120.—OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—Francia.—Placer de Rochebonne.—Boya luminosa Rochebonne SE.—Avisi aux Navigateurs núm 161/1.018. París, 1906.

Núm. 564, 1906.—Volvió a colocarse en su sitio la boya luminosa Rochebonne SE., fondeada a 7.800 metros próximamente al S. 57° E. del cabezo de la Congrèe, pintada de negro, y con una campana que había desaparecido en el año de 1905, y que fué reemplazada provisionalmente por una boya luminosa, pintada de negro, sin campana, que exhibía una luz roja.

La boya exhibe, como antes, una luz fija roja de una potencia luminosa de 8 lámparas Cárcel, elevada 8 metros sobre la pleamar.

Situación aproximada: 46° 09' 50" N. y 3° 51' 37" E.
Cuaderno de Faros serie B, pág. 46.

SENO MEXICANO.—Méjico.—Laguna de Términos.—Cable telegráfico.—Boyas.—Notice to Mariners núm. 748. Londres, 1906.

Núm. 565, 1906.—Según noticias del Gobierno mejicano, se ha fondeado una boya cónica, negra, marcada con la palabra Cable, para señalar la unión de los cables entre Isla Aguada y Puerto Real, en Laguna de Términos. Esta boya está situada aproximadamente a una milla al S. 35° W. del árbol más alto de la isla Puerto Real.

Situación aproximada: 18° 47' 00" N. y 85° 17' 40" W.

La dirección del cable telegráfico entre Villa de Laguna de Términos ó Carmen y punta Zacatal está indicada por:

1.° Una boya cónica, roja, marcada Cable núm. 6, al E. del bajo Bagres.

2.° Una boya cónica, negra, marcada Cable núm. 9, enfrente de los almacenes de pólvora.

3.° Una boya cónica negra, marcada Cable núm. 11, cerca de la extremidad E. del cable entre la isla Carmen y punta Zacatal.

Las posiciones exactas de estas boyas no han sido notificadas; pero los buques les darán bastante resguardo cuando vayan a fondear.

Situación aproximada de Carmen ó Villa de Lagunas de Términos: 18° 38' 15" N. y 85° 38' 40" W.
Plano núm. 735 de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO.—Tripoli.—Derna.

Estación radio telegráfica.

Avisi ai Naviganti núm. 152/188. Génova 1906.

Núm. 566, 1906.—El Comandante del buque de guerra italiano *Palinuro* informa que se levantó recientemente en Derna una estación radiotelegráfica. Esta formada por un armazón de madera en forma de pirámide, con asta, elevada unos 68 metros. En el interior de este armazón se encuentra un edificio de piedra, pintado de blanco con techo rojo, y a unas 0'22 millas al S. 37° E. del faro del Cabo Ras Bohasah.
Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 234.

MAR ADRIÁTICO.—Austria-Hungría.—Istria.—Modificación de las luces del puerto de Muggia.—Avisi aux Navigateurs núm. 151/956. París 1906.

Núm. 567, 1906.—Las dos luces de Muggia tienen ahora las características siguientes:

1.° Luz situada en la cabeza del muelle E.
Carácter: Luz fija: un sector rojo, un sector blanco.
Alcance luminoso: dos millas.

Altura sobre la pleamar: 6'4 metros.
Faro: Candelabro de hierro.

Sectores de iluminación.
Fija roja del N. 61° W. al N. 29° E. (90).

Fija blanca en el resto del horizonte.

2.° La situada en la cabeza del muelle NW. del puerto.
Carácter: Fija verde.

Alcance luminoso: 2 millas.
Altura sobre la pleamar: 6 metros.

Faro: Candelabro de hierro.

Situación aproximada, 45° 36' 24" N. y 19° 58' 44" E.
Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 114.

MAR DEL JAPÓN.—Tartaria Rusa.—Proximidades de Vladivostock.—Torpedos al garete.—Avisi aux Navigateurs núm. 156/994. París 1906.

Núm. 568, 1906.—Se encontraron torpedos al garete el 23 de Marzo de 1906:

1.° A tres millas al N. 40° W. de la isla Askold.

2.° En 42° N. y 138° 32' 35" E.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Julio último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

Table with 5 columns: NOMBRES, DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS, SUELDOS Pesetas., DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA, SUELDOS Pesetas., OBSERVACIONES. The table lists various officials and their movements, including names like D. Luis de la Puente y Olea, Pedro Francisco Gamba y Barrena, etc., and their respective salaries and assignments.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Real orden comunicada.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Higinio Gargallo y Campillo Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Jaén, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 por quinquenios que actualmente disfruta, disponiéndose al mismo tiempo que se declare vacante la plaza que el interesado sirve en el Instituto de Albacete.

Madrid 27 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.—Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Extracto de la hoja de servicios de D. Higinio Gargallo y Campillo.

Por Real orden de 18 de Noviembre de 1898 fué nombrado Profesor numerario de la Escuela Normal elemental de Maestros de Guadalajara, cargo del que tomó posesión en 2 de Enero de 1899.

Por Real orden de 22 de Junio siguiente fué nombrado para igual cargo de la de Albacete, pasando en 1.º de Enero de 1902 al cargo de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de la misma provincia, desde el cual concurre.

Esta Subsecretaría hace público para cumplimiento de los artículos 10 y 11 del vigente Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901:

1.º Que para juzgar las oposiciones á una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias, vacante en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Burgos y Córdoba, y que se han de proveer entre Auxiliares, Profesoras y ex Profesoras interinas ó provisionales de Escuelas Normales, ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Ignacio de Bolívar y Urrutia, Académico de Ciencias y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Doña María Encarnación de la Rigada y Ramón, Doña Valentina Aragón, Doña Concepción Aparicio y Bueno, Doña Mercedes Wherle y Mora, D. Eugenio Casado y Mesa, Profesores numerarios de Escuelas Normales; y D. Francisco Alvaro y Miranzo, Maestro Normal y autor de obras, competente; y

Suplentes: D. Rafael Blanco Juste, Doña Carmen Rojo y Herraiz, Doña Virginia Alvarez Lorenzo, Doña Matilde Jove y Canella, D. Emilio Amor y Rolán, Profesores numerarios de Escuela Normal; y D. Pedro Ferrer y Rivero, Maestro Normal y autor de obras, competente.

2.º Que dentro del plazo de convocatoria presentaron instancias las siguientes aspirantes: Doña María Luisa Arribas y Vicuña, Doña Araceli Avilés Marín, Doña Dolores Eena Zamora, Doña María del Carmen Bertón y Pi, Doña Esperanza Brañas Fernández, Doña Antonia Broto y Campos, Doña Teresa Bruck Panó, Doña María de la Cabeza Bulnes y Gutiérrez, Doña Margarita Campos y Brián, Doña María Cantero Garcia, Doña Raimunda María Castañón y Maza, Doña Dolores Cebrián Fernández Villegas, Doña María del Carmen Cervera Torres, Doña María del Pilar Chacorren Navarro, Doña María del Consuelo Donderis y Losada, Doña María del Patrocinio Esteban Pérez, Doña Josefa Failde Muñoz, Doña María del Rosario Fernández Erenchum, Doña Hipólita Fernández Fort, Doña Clinia Fuentes Carrión, Doña María de la Purificación Izquierdo y Reyes, Doña Petra Jiménez García, Doña Matilde Jove y Canella, Doña Julia Leal y Páramo, Doña Angeles León y Palacios, Doña Consuelo López y Arteché, Doña Luisa Tomasa Marcos Losada, Doña María Maroto y Conesa, Doña Aurora Miret y Bernard, Doña Laura Miret y Bernard, Doña Concepción Mochales y Tamir, Doña Luisa Monco y Mateo, Doña Carmen Morán y Márquez, Doña Dolores Montegui Orendain, Doña María Enriqueta Muñoz Peña, Doña María del Carmen Oña y Esper, Doña Modesta Olinito y García, Doña Antonia Piera Zamorano, Doña Fabiana Pizarro y Coello, Doña María Concepción Prieto Guerra, Doña María Concepción del Pozo Sánchez, Doña Florencia Reynal y Soler, Doña María de la Soledad Rodríguez Oller, Doña Mercedes Sardá y Urbarri, Doña Encarnación Sánchez Picazo, Doña Matilde Sánchez Trebol, Doña Avelina Tovar Andrade, Doña Juana Ugarte Macazaga, Doña Concepción Varela Martínez, Doña Claudina Vázquez Alabern, Doña María del Pilar Villen del Rey, Doña Elísea Zamora y Sánchez, Doña María de la Purificación García de la Mata Fernández, Doña Magdalena García Pego y Araceli.

3.º Que las admisiones ó exclusiones, con relación á las aspirantes incluídas en la anterior lista, se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Esta Subsecretaría ha acordado se publiquen en la GACETA DE MADRID las conclusiones de la Memoria presentada por D. Angel Pulido Martín con motivo de la pensión que ha disfrutado en el extranjero para ampliar estudios referentes á enfermedades genito-urinarias.

Madrid 6 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

CONCLUSIONES

Aunque la índole de este trabajo hace que no pueda ser resumido en proposiciones breves, capaces de condensar la materia tratada en cada uno de sus capítulos, para ajustarme por completo á lo dispuesto en el Reglamento vigente sobre Memorias de los pensionados, me permito establecer las siguientes conclusiones:

1.ª La blenorragia es una enfermedad de graves consecuencias individuales y sociales. Su prevención más eficaz es fruto del propio esfuerzo. La acción restrictiva, forzosamente limitada, del Estado, debe siempre inspirar una saludable desconfianza. A los Gobiernos, Diputaciones, Ayuntamientos y agrupaciones que gozan de autoridad y medios para imponerla, corresponde extender entre el público los conocimientos actuales sobre la blenorragia, su contagio y prevención.

2.ª El concepto médico sobre la blenorragia se encuentra en plena evolución, y son muchos los puntos oscuros que en él se hallan. Para llegar á un acuerdo anatómico-patológico y terapéutico precisa todavía el esfuerzo de muchos especialistas.

3.ª Continúa siendo indispensable la sonda para el tratamiento de gran número de prostáticos, aunque es necesario admitir que los progresos de la cirugía especialista han abierto nuevas vías de curación en enfermedad que, como la hipertrofia de la próstata, puede acarrear la muerte por tantos y tan terribles mecanismos.

4.ª Es muy pronto para proclamar en absoluto como mejor cualquiera de los procedimientos operatorios de extirpación de la próstata. Es de creer que la elección de procedimiento dependerá de las indicaciones que haya de llenar en cada caso. Los adelantos de la ciencia quirúrgica harán menos peligrosa esta operación, y como los enfermos acudirán á ella en estado menos lastimoso, sus resultados serán más brillantes.

5.ª La Cistoscopia es un método de exploración indispensable al urólogo, que permite diagnósticos rápidos inequívocos de ser establecidos por otros métodos.

Madrid 1.º de Agosto de 1906. — El Subsecretario, Federico Requijo.

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	SUELDOS Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Anselmo Aguilar.....	Intervención de Hacienda de Málaga.	2.000	Intervención de Hacienda de Cádiz.	2.500	Turno 1.º
Juan Cancio y Alonso.....	Cesante.	»	Idem id. de Canarias.	2.500	Idem 2.º
Enrique de Ortega y Ripoll.....	Intervención principal de las minas de Almadén.	2.500	Excedente.	»	Art. 9.º
Sergio Mateo Rodríguez.....	Administración de Hacienda de Burgos (electo).	2.500	Intervención principal de las minas de Almadén.	2.500	Por conveniencia del servicio.
Angel Arribas y Lopez Echazarreta.....	Cobrador de la Renta del alcohol en Zaragoza. (Este nombramiento, hecho en 28 de Marzo último, quedó sin efecto en 4 de Julio próximo pasado).	2.500	Administración de Hacienda de Burgos.	2.500	Turno 3.º
Mariano Pérez Cunales.....	Depositario de Hacienda de Palencia.	2.500	Idem id. de Palencia.	2.500	Por conveniencia del servicio.
Tomás Dueñas Fernández.....	Tesoraría de Hacienda de Palencia.	2.000	Depositorio de Hacienda de Palencia.	2.500	Art. 6.º
Alfredo Ojeda Pomares.....	Intervención de Hacienda de Zaragoza.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Zaragoza.	2.500	Idem.
Juan Cancio y Alonso.....	Intervención de Hacienda de Zaragoza.	2.500	Intervención de Hacienda de Castellón.	2.500	A su instancia.
Emilio Villa y Durban.....	Idem id. de Canarias (electo).	2.500	Idem id. de Tarragona.	2.500	Idem.
José María Portuondo.....	Idem id. de Huelva.	2.500	Idem id. de Huelva.	2.500	Por conveniencia del servicio.
Joaquín Mendizábal García.....	Idem id. de Almería.	2.500	Cesante.	»	Idem.
Baldomero Espina y Herrarte.....	Inspección provincial de Hacienda de Burgos.	1.500	Administración de Hacienda de Málaga.	2.000	Turno 1.º
Carlos García Fernández-Fajul.....	Intervención de Hacienda de Almería.	1.500	Intervención de Hacienda de Palencia.	2.000	Idem 2.º
Juan Bellido Garcés.....	Dirección general de lo Contencioso del Estado.	1.500	Idem id. de Zaragoza.	2.000	Idem 3.º
Sebastián Alonso Gómez.....	Tesoraría de Hacienda de Albacete.	1.500	Tesoraría de Hacienda de Málaga.	2.000	Idem 1.º
Enrique López Sors.....	Cesante.	»	Intervención de Hacienda de Granada.	2.000	Idem 2.º
Miguel Macientes y Vigo.....	Tesoraría de Hacienda de la Coruña.	1.500	Tesoraría de Hacienda de Granada.	2.000	A su instancia.
Juan de la Bastida y Fernandez.....	Cobrador de la Renta del alcohol en Lérida.	2.000	Tesoraría de Hacienda de Palencia.	2.000	Art. 6.º
Enrique Ruiz García.....	Excedente.	»	Intervención de Hacienda de la Coruña.	2.000	A su instancia.
Agustín Ruiz García.....	Intervención principal de las minas de Almadén.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Lérida.	2.000	Art. 6.º
Lisardo Marín y Vicente.....	Intervención de Hacienda de Burgos.	2.000	Intervención general de la Administración del Estado.	2.000	A su instancia.
Ramon Pérez y Florez-Estrada.....	Idem id. de Navarra.	2.000	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	2.000	Por conveniencia del servicio.
Hilario Pérez Alonso-Guevillas.....	Tesoraría de Hacienda de Lugo.	2.000	Intervención de Hacienda de Burgos.	2.000	A su instancia.
Antonio Posadillo Blanco.....	Idem id. de Orense.	2.000	Tesoraría de Hacienda de Orense.	2.000	Por conveniencia del servicio.
Fernando Asquerino.....	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	2.000	Idem id. de Lugo.	2.000	Idem.
Francisco Nuñez Placer.....	Administración especial de Rentas arrendadas de la Coruña.	1.250	Excedente.	»	Art. 9.º
Andrés Troyano Mellado.....	Dirección general de lo Contencioso del Estado.	1.500	Tesoraría de Hacienda de la Coruña.	1.500	A su instancia.
Celestino Santamaría.....	Administración de Hacienda de Madrid.	1.500	Subsecretaría.	1.500	Idem.
Bernardo Alonso Huéives.....	Idem id. de Guadalajara.	1.500	Dirección general de lo Contencioso del Estado.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Pedro Pérez-Caballero y Alfaro.....	Intervención de Hacienda de Madrid.	1.500	Administración de Hacienda de Madrid.	1.500	Idem.
Francisco Olivera y Hurtado.....	Cesante.	»	Idem id. de Guadalajara.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Victor Saiz Arnesto.....	Tesoraría de Hacienda de Pontevedra.	1.500	Intervención de Hacienda de Guadalajara.	1.500	Turno 2.º
José Vila Oubina.....	Administración de Hacienda de Pontevedra.	1.500	Cesante.	»	Por renuncia.
García Zarallo y Guerra.....	Idem id. de Badajoz.	1.250	Tesoraría de Hacienda de Pontevedra.	1.500	Turno 3.º
Fabian Ruiz Murro.....	Intervención de Hacienda de Toledo.	1.500	Intervención de Hacienda de Badajoz.	1.500	Idem 1.º
Juan Navajas Echeve.....	Cesante.	»	Administración de Hacienda de Toledo.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Miguel Martínez Orozco.....	Excedente.	»	Intervención de Hacienda de Toledo.	1.500	Turno 2.º
Miguel Pérez Calzada.....	Tesoraría de Hacienda de Albacete.	1.500	Tesoraría de Hacienda de Albacete.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Aniceto Cancio y Uribe.....	Intervención de Hacienda de Jaén.	1.250	Intervención de Hacienda de Avila.	1.500	Art. 9.º
Joaquín Cerezo y Fernandez.....	Intervención de Hacienda de Almería.	1.250	Idem id. de Albacete.	1.500	Turno 3.º
Pascual Mavqués Espinosa.....	Cesante.	»	Idem id. de Almería.	1.500	Idem 1.º
Juan Padrón Peraza.....	Intervención de Hacienda de Canarias.	1.250	Idem id. de Zaragoza.	1.500	Idem 2.º
Nicasio Serrano y Pablo.....	Idem id. de Zaragoza.	1.500	Administración de Hacienda de Canarias.	1.500	Idem 3.º
Mariano San Antonio Pérez.....	Ordenación de pagos de Hacienda.	1.500	Dirección general de lo Contencioso del Estado.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Miguel Pérez Calzada.....	Intervención de Hacienda de Avila.	1.500	Excedente.	»	Art. 9.º
Antonio Ruiz y Sánchez.....	Idem id. de Barcelona.	1.500	Idem.	»	Idem.

6.ª El examen de la función renal constituye uno de los más trascendentales adelantos de la especialidad urológica. El cateterismo de los ureteres es el medio más científico para establecerlo.

De cuantos métodos de examen funcional se han propuesto hasta el día, el de la floricina y el de la poliuria experimental son los que parecen más eficaces. La transcendencia de estos métodos es tal, que permite decir: «Ningún operado de nefrectomía debe morir de insuficiencia renal.»

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Negociado de Puertos y Señales Marítimas.

Visto el expediente del concurso celebrado por la Junta de Obras de su digna presidencia para la adquisición de veinte toldos para el servicio del muelle de hierro del puerto de Huelva;

De conformidad con el dictamen de la Sección tercera del Consejo de Obras públicas, y con lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se adjudique el suministro de veinte toldos ensabados, con destino al servicio de la explotación del muelle de hierro del puerto de Huelva, á los Sres. García y Ramírez, por ser su proposición la más conveniente para los intereses del Estado, confeccionándose los toldos con tela igual á la de la muestra núm. 10, que presentaron en el acto del concurso.

2.º Que se abone por cada toldo completamente terminado, alquitranado y con los requisitos que exigen los pliegos de condiciones facultativas y económicas, la cantidad de 214 pesetas, ó sea un total de 4.280 pesetas por los veinte toldos; y

3.º Que los Sres. García y Ramírez den aviso á la Junta de Obras del puerto de la fecha en que se hará el alquitranado de los toldos, á fin de que ésta pueda delegar persona que presencie la operación.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y al adjudicatario del servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1906.—El Director general, F. Latorre.—Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Huelva.

Relación de las proposiciones presentadas en el concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Huelva para la adquisición de veinte toldos para servicio del muelle de hierro de dicho puerto.

PROPOSICIONES

D. José Muñoz Pérez:

Muestra núm. 1, importe total, 6.120 pesetas. Idem núm. 2, ídem id., 5.967 ídem. Idem núm. 3, ídem id., 5.975 ídem. Idem núm. 4, ídem id., 5.555 ídem.

Sres. García y Ramírez:

Muestra núm. 1, importe total, 6.380 pesetas. Idem núm. 2, ídem id., 6.180 ídem. Idem núm. 3, ídem id., 5.700 ídem. Idem núm. 4, ídem id., 5.400 ídem. Idem núm. 5, ídem id., 5.240 ídem. Idem núm. 10, ídem id., 4.280 ídem. Idem núm. 6, ídem id., 4.200 ídem. Idem núm. 7, ídem id., 4.080 ídem. Idem núm. 8, ídem id., 3.840 ídem. Idem núm. 9, ídem id., 3.740 ídem. Idem núm. 18, ídem id., 3.600 ídem.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Logroño. Sección de Obras públicas.

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 16 de Julio último, he tenido á bien señalar el día 12 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1906 y 1907 de la carretera de Garray á la estación de Calahorra, en esta provincia, por su presupuesto de contrata, que importa 6.184.72 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, á cuyo efecto se halla de manifiesto en la Sección de Obras públicas del mismo el proyecto con su presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, y podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Logroño 3 de Agosto de 1906.—El Gobernador interino, el Marqués del Romeral.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 3 de Agosto próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Garray á la estación de Calahorra, durante los años 1906 y 1907, se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese debidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—866

Dirección de las Minas de Azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 28 del mes actual tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de

las provincias de Ciudad Real y Córdoba, la primera licitación pública para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1907, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 7.800 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén 8 de Agosto de 1906.—W. Ferrer.

Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1907, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de pesetas y céntimos (expresado por letra) por cada kilogramo. Domicilio del que suscribe. (Fecha y firma) (expresado por letra). S—873

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Eladio Sanz Villapece, Tesorero de Hacienda que fué de esta provincia desde el 31 de Agosto de 1895 al 30 de Septiembre de 1897, y á D. Luis Galindo y Alcedo, Tenedor de libros que fué en esta Intervención de Hacienda desde el 1.º de Noviembre de 1893 al 12 de Julio de 1897, para que comparezcan en esta Delegación en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con el fin de recoger el pliego y contestar los cargos que contra cada uno de dichos funcionarios se han formulado en vista de la liquidación definitiva en el expediente administrativo judicial que se sigue contra D. Manuel Castillo Cabello con motivo del alcance que contrajo en la gestión de Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de San Roque, y en el que aparecen iniciados en responsabilidad subsidiaria; previniéndoles que si no lo verifican en el plazo que se fija se darán por contestados dichos cargos y se les declarará en rebeldía, de conformidad con lo que determina el art. 125 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cádiz 3 de Agosto de 1906.—El Delegado de Hacienda, A. Vela Hidalgo. P—983

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Ignorándose el domicilio de Antonio Calero, contra quien se instruye expediente administrativo por aprehensión de plantas de tabaco verde en el sitio Cortijo de Palancares, del término de Castellar, se le cita por medio del presente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimiento, á fin de que comparezca el día 17 del actual ante la Junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación para que pueda ser oído; advirtiéndole que de no verificarlo se celebrará sin su presencia.

Jaén 4 de Agosto de 1906.—El Delegado de Hacienda, P. S., Félix Mathet. P—984

Por el presente se hace saber á Alfonso Martínez Ramírez, contra quien se instruye expediente administrativo por aprehensión de plantas de tabaco en el sitio Pago de Valdecanales, de este término, que la Junta administrativa, considerando el hecho como falta de contrabando, comprendida en el artículo 11 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, ha acordado por unanimidad declararlo responsable de dicha falta é imponerle la multa de 21'60 pesetas, además del comiso del tabaco, y que en caso de insolvencia sufrirá la prisión subsidiaria correspondiente.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho interesado, se publica en este periódico oficial para que le sirva de notificación.

Jaén 31 de Julio de 1906.—El Delegado de Hacienda, P. L., Félix Mathet. P—971

Inspección de Hacienda de la provincia de Madrid.

Con arreglo á lo dispuesto en las leyes desamortizadoras, se sigue expediente de investigación para la incautación á favor del Estado de varios valores existentes en la Caja Pagaduría de la Depositaria de esta Delegación; y habiendo sido reclamados por la Comunidad de Religiosos de San Diego de Alcalá de Henares alguno de los referidos valores, la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas acordó en 19 de Junio próximo pasado que se comunicase al Administrador de Hacienda, en cuyo poder se encuentran los citados valores, D. Guillermo Núñez Presilla, y á los señores D. Agustín y D. Francisco de Mendoza Albertúa y D. Félix Ventura y Doña Atanasia y Juana de Mendoza y Lama, á cuyo favor se emitieron las acciones del Banco de San Carlos números 121.256, 121.258, 121.259, 121.268 y 121.269, representados por su tutor D. Antonio Lama; y desconociéndose el paradero de los mencionados interesados, se les hace saber por medio del presente anuncio que tienen puesto de manifiesto el referido expediente en la Inspección de Hacienda de esta provincia durante el plazo de quince días para que aleguen lo que estimen pertinente á su derecho.

Madrid 27 de Julio de 1906.—El Inspector Jefe, P. A., Santiago Castellanos. P—985

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Bernal Rodríguez, ó sus herederos, á fin de que se persone ó nombre quien le represente en el despacho de esta Delegación de Hacienda el día 14 del actual, á las diez de su mañana, á fin de practicar la liquidación definitiva del alcance que le resultó como Agente ejecutivo de la zona de Marbella, y pueda aportar los datos que estime necesarios.

Málaga 4 de Agosto de 1906.—El Delegado de Hacienda, Manuel Bermejo. P—986

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Baena.

D. Jaime Vigil de la Cámara, tercer Teniente de Alcalde y accidental de esta villa.

Hago saber que declarada vacante por el Ilustre Ayuntamiento que presido, en sesión de 4 del actual, la plaza de Médico titular, que viene desempeñando D. Alfonso Rodajo Espinosa, que debe proveerse en propiedad y de la manera prevenida en los artículos 38 y siguientes del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904, y cuya plaza está dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, por el presente, y cumpliendo con lo acordado por dicha Corporación, se anuncia el necesario concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al último de los en que aparezca

inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo puedan presentarse en esta Alcaldía las oportunas solicitudes de los Profesores que quieran desempeñarla y reunan las condiciones necesarias para ello, con arreglo al citado Reglamento, que justificarán acompañando los documentos que acrediten su aptitud y méritos.

Lo que para conocimiento de todos se hace público por medio del presente.

Baena 6 de Agosto de 1906.—Jaime Vigil.—Por su mandato, Gregorio Martín, Secretario. X—1928

Ayuntamiento constitucional de Valencia.

El Ayuntamiento de esta ciudad saca á subasta la construcción del adoquinado de los arroyos de la Gran Vía, en el trayecto comprendido entre las calles de Félix Pizcueta y Pizarro, por la cantidad de 45.305 pesetas 21 céntimos, á la baja.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja general de Depósitos ó en la municipal la cantidad de 2.266 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del importe de la licitación, cuya cantidad ampliará el rematante hasta la de 4.532 pesetas, en concepto de fianza definitiva para responder al cumplimiento del contrato.

Los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados por otra persona, con poderes bastantes por uno de los Letrados de la Corporación, que lo son: D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. José María Burguera, D. Luis Lorenzo Hernández y D. Honorato Berga y Garcías.

Se hace constar que durante los diez días que ha estado expuesto al público el proyecto no se ha formulado reclamación alguna contra el acuerdo de la Corporación.

El plazo para la realización de las obras es de cuatro meses, á partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva. Este contrato se elevará á escritura pública.

El contratista percibirá el importe de las obras que realmente ejecute en cuatro plazos iguales de 11.326 pesetas 30 céntimos, que se consignarán en los presupuestos especiales de Ensanche que se formen para los años 1907, 1908, 1909 y 1910 respectivamente.

El pliego de condiciones ha obtenido la aprobación de la Junta municipal.

Todos los gastos que se originen en la subasta y formalización del contrato, incluso los de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, serán de cuenta del rematante.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 15 de Septiembre próximo, á las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, y con intervención del Sr. Concejal que designe.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados todos los días laborables, de nueve á trece horas y treinta minutos, desde el de aparición de este anuncio en los periódicos oficiales hasta la víspera de la celebración de la subasta, en el Negociado central de la Secretaría municipal, con sujeción al siguiente

Modelo.

D., vecino de, habitante en la calle de, núm., según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas y del proyecto para la construcción del adoquinado de la Gran Vía, entre las calles de Félix Pizcueta y Pizarro, se comprometo á llevar á efecto las obras, con sujeción á los mismos y por la cantidad presupuesta, con la rebaja del por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia 7 de Agosto de 1906.—El Alcalde, J. Sanchis Bergón. S—871

El Ayuntamiento de esta ciudad saca á subasta la construcción del adoquinado de los arroyos de la Gran Vía, en el trayecto comprendido entre las calles de Ruzafa y Félix Pizcueta, por la cantidad de 13.696 pesetas 50 céntimos, á la baja.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja general de Depósitos, ó en la municipal, la cantidad de 685 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta, cuya cantidad ampliará el rematante hasta la de 1.370 pesetas en concepto de fianza definitiva, para responder al cumplimiento del contrato.

Los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados por otra persona con poderes bastantes por uno de los Letrados de la Corporación, que lo son: D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. José María Burguera, D. Luis Lorenzo Hernández y D. Honorato Berga y Garcías.

Se hace constar que durante los diez días que ha estado expuesto al público el proyecto no se ha formulado reclamación alguna contra el acuerdo de la Corporación.

El plazo para la realización de las obras es de dos meses, á partir de la fecha en que se notifique al rematante la adjudicación definitiva.

El contratista percibirá el importe de las obras que realmente ejecute en dos plazos iguales de 6.848 pesetas 25 céntimos cada uno, que se consignarán en los presupuestos especiales de Ensanche que se formen para los años 1907 y 1908.

El pliego de condiciones ha obtenido la aprobación de la Junta municipal.

Todos los gastos que se originen en la subasta y formalización del contrato, incluso la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, serán de cuenta del rematante.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 15 de Septiembre próximo, á las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue y con intervención del Sr. Concejal que se designe.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados todos los días laborables, de nueve á trece horas y treinta minutos, desde el de aparición de este anuncio en los periódicos oficiales hasta la víspera de la celebración de la subasta, en el Negociado Central de la Secretaría municipal, con sujeción al siguiente

Modelo.

D., vecino de, habitante en la calle de, número, según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas y del proyecto para la construcción del adoquinado de la Gran Vía, entre las calles de Félix Pizcueta y Ruzafa, se comprometo á llevar á efecto las obras, con sujeción á los mismos y por la cantidad presupuesta, con la rebaja del por ciento (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia 7 de Agosto de 1906.—El Alcalde, J. Sanchis Bergón. S—872

Ayuntamiento constitucional de Noya.

D. Ramón Pérez Neu, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Noya.

Hago saber que en virtud de expediente instruido con arreglo á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, la Ilma. Corporación que tengo el honor de presidir ha acordado haber motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del

vecino que fué de la parroquia de Barro, de este distrito, Juan Castro, cuyas señas se expresan a continuación: estatura alta, pelo castaño, cejas ídem, barba poca, color bueno, nariz regular, vestido al uso del país; particulares, ninguna. Noya 30 de Julio de 1906.—Ramón Pérez Nev. M—178

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SEVILLA

La Sección segunda de esta Audiencia provincial ha mandado, por medio de la presente, citar, llamar y emplazar al rematado Manuel Reina del Castillo, vecino de esta ciudad, Sol, 56, a fin de que en el término de diez días comparezca en la cárcel de esta capital, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa del Juzgado de San Vicente por lesiones.

Y al propio tiempo se ruegue a todas las Autoridades y policía judicial lleven a efecto la prisión del mencionado rematado en la cárcel de esta ciudad, a disposición de dicha Sala, a la que comuniquen cuando tenga lugar.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Sevilla a 14 de Julio de 1906.—El Secretario de Sala, Licenciado Francisco Ordóñez. JO—6869

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Peláez y Pareda, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Amparo, núm. 70, piso cuarto; a José Fernández Jiménez, de treinta y tres años, soltero, albañil, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Lavapiés, núm. 11, principal, y a la novia de éste, llamada Carmen Carpintero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de oír varias notificaciones en la causa que contra los mismos instruyo por sustracción de trigo en verde; previniéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y a sus agentes hagan practicar y practiquen cuantas actuaciones fueran necesarias para la busca y captura de referidos procesados, y caso de ser habidos los conduzcan con seguridades a la prisión preventiva de este partido y a mi disposición.

Dada en Alcalá de Henares a 7 de Julio de 1906.—Pedro de Solís.—El actuario, Pascual Moreno. JO—6603

ALMADÉN

D. Carlos Carrasco Maldonado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y en cumplimiento de orden superior, como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Juan Pérez García, de diez y ocho años, hijo de Juan y de Francisca, natural de Puerto Lumbrecas (Murcia) y vecino de Goñi, soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión con motivo de la causa que con otros se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan a la busca y prisión de expresado sujeto, conduciéndole en su caso a la cárcel de este partido, a mi disposición, dándole cuenta de llevar a efecto aquélla en el momento que lo verifiquen, telegráficamente, para acordar su ratificación en tiempo.

Dada en Almadén a 14 de Julio de 1906.—Carlos Carrasco Maldonado.—Por su mandado, Rogelio Zamora. JO—6872

ALMERIA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Navarro Sánchez, casado, vecino de Oria, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por contrabando; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción a disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 17 de Julio de 1906.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Ignacio Pino. JO—6980

BARCELONA—CONCEPCION

D. Manuel Fabra y Ledesma, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estufa, núm. 216 de 1905, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Testón de Mesca, que vivía en la calle de Valldoncella, núm. 6, cuarto, cuarta escalera de la derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, cabello, cejas y ojos negros, color moreno, complexión robusta y sin señas particulares, natural de Mataró (Barcelona), hijo de Antonio y de Carlota, de veintiocho años, casado, del comercio, y en el caso de ser habido lo pongan, a mi disposición, en la cárcel celular.

Barcelona 9 de Julio de 1906.—Manuel Fabra y Ledesma. El Escribano, José Gili. JO—6703

D. Manuel Fabra y Ledesma, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, núm. 583 de 1905, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco de la Asunción, conocido por Francisco Martínez Sánchez, que vivía en la calle de Sirés, núm. 7,

primero, primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, ojos pardos, bigote negro y sin seña personal alguna, natural de Caravaca (Murcia), hijo de padre desconocido y de Francisca, de veinticinco años de edad, soltero, albañil, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 9 de Julio de 1906.—Manuel Fabra y Ledesma.—El Escribano, José Gili. JO—6702

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital en providencias de 31 de Julio último y 1.º del actual, dictadas en los autos de suspensión de pagos de la Sociedad anónima Fundación artística Masrera y Campins, por el presente se cita a todos los acreedores de dicha Sociedad suspensa para que comparezcan por sí o por medio de legítimo apoderado y con el título justificativo de sus créditos, sin cuyos requisitos no serán admitidos, a la junta general de acreedores, que se celebrará en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), el día 27 del actual, y hora de las diez y seis, al objeto de proceder a la deliberación, votación y demás concerniente de la proposición de convenio presentada por la Sociedad suspensa; apercibidos que de lo contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 6 de Agosto de 1906.—El actuario, Licenciado José María Salvá. X—1926

BARBASTRO

D. José Reguero Biurrun, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Teres Labad, alias El Vit, natural y vecino de Costean, de este partido judicial, en ignorado paradero, alto de estatura, fornido, cara larga, nariz grande, con un diente salido, ojos salientes saltones y garzos, pelo castaño, barba clara, afeitada; anda encorvado y con la cabeza algo baja; algo tartamudo, y viste pantalón y chaleco, alpargata abierta y boina, en mangas de camisa, para que dentro de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de efectos a su padre Antonio Teres; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido ponerlo con las seguridades debidas, a mi disposición, en las cárceles de este partido, por estar su prisión decretada.

Dada en Barbastro a 12 de Julio de 1906.—José Reguero.—El Escribano, Licenciado P. Lucas Cañada. JO—6879

BERJA

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se llama y busca a los procesados Benedicto Barrera Martín, hijo de Cristóbal y Dolores, de treinta y tres años, barbero, natural de Ecija, y José Espejo Muñoz, alias Malagueño, hijo de José y María, soltero, jornalero, de treinta y siete años, natural de Málaga, vecino de Adrés, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante la Audiencia de Almería, quien tiene decretada su prisión; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en su caso a disposición de dicha Audiencia, y en la cárcel de dicha capital.

Dada en Berja a 14 de Julio de 1906.—Juan Medina Serrano.—El actuario, Agustín Abur. JO—6765

CÁCERES

D. Ignacio Aranguren y Emaldia, Juez de primera instancia interino de este partido.

En virtud del presente, y por providencia dictada en el expediente instruido a instancia de Doña María de los Dolores Marcelina Demetria Gómez Membrillera Calaff, mayor de edad, viuda, vecina de esta ciudad, y D. José Velasco Calaff, soltero, Médico cirujano, vecino de Salvatierra de los Barros, sobre que se les declare herederos, la primera como hermana de doble vínculo, y el segundo como hermano de un solo vínculo de Doña María Gómez Membrillera Calaff, condeada también por Doña María Irene Gómez Calaff, que falleció en esta ciudad ab intestato el día 18 de Enero del corriente año, se ha acordado hacer saber por el presente el fallecimiento intestado de la referida Doña María Gómez Membrillera Calaff, para que dentro del término de treinta días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en el expediente los que tengan igual ó mejor derecho que los recurrentes, justificándolo en forma; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cáceres a 6 de Agosto de 1906.—Ignacio Aranguren.—Por mandado de S. S., Marcelino Raserio. X—1929

CAMBADOS

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción de Cambados.

A medio del presente cito y llamo a José María Rey Santiago, casado, mayor de edad, vecino de Vilajuán, en este partido, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado a ampliar su declaración en causa instruida a virtud de denuncia del mismo, contra Gregorio Balsa Boullón, sobre hurto ó robo, y ofrecerle el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Cambados a 8 de Julio de 1906.—Jacobo Giráldez. Luciano Fariña Varela. JO—6648

CARTAGENA

D. Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Juez municipal y accidentalmente Juez de instrucción del partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de estafa

contra María Molina Fajardo, de treinta y un años de edad hija de Manuel y de Encarnación, soltera, natural de Churriana, partido judicial y provincia de Málaga, dedicada a las labores de su sexo y vecina de esta ciudad, con morada en el barrio de San Antonio Abad, en una casa de dormir de las que hay en el Molino derribado, ignorándose su actual paradero; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a fin de ampliarle su declaración en dicho sumario se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 11 de Julio de 1906.—Juan Sánchez Domenech.—El actuario, Manuel Belda. JO—6770

D. Juan Sánchez Domenech, Juez municipal y accidentalmente Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Emilio Nelson, mayordomo del vapor mercante *Quinden Novasera*, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, a fin de recibirle declaración como perjudicado en el sumario que en este dicho Juzgado se sigue sobre hurto contra Pedro López Méndez, alias Tonto, y Juan Navarro Zapata, alias Navarro; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cartagena a 11 de Julio de 1906.—Juan Sánchez Domenech.—El actuario, Manuel Belda. JO—6650

D. Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al dueño de una casa que existe a la izquierda de la carretera que conduce desde la Media Sala a las Barreras, cuya casa tiene la fachada colorada, de la cual, por el mes de Abril ó 1.º de Mayo de 1904, sustrajeron varias prendas de ropa; a un tal Mateo, de treinta y cinco a cuarenta años de edad, natural de Lorca ó Cehegin, dedicándose a la venta en ambulancia de quince años, para lo cual lleva un carro con una mula negra; a un sujeto entendido por Ramonel, de unos veinte años de edad, de estatura alta, delgado y moreno, sin barba ni bigote; y a un niño conocido por Alcaraz, es de unos doce años de edad, cuyas demás circunstancias y vecindad se ignoran, para que dentro del término de seis días, que se empezarán a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, con el fin de recibirles declaración al primero como testigo, y a los tres restantes como acusados en el sumario que se instruye sobre robos contra Antonio Alacid Valero; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Cartagena a 18 de Julio de 1906.—Juan Sánchez Domenech.—El actuario, Manuel Belda. JO—6986

CIEZA

D. Agustín Llopiés y Candela, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Luis Pons Ponsati, vecino de San Feliu de Guixols, casado con Angela Torrrens Ramela, que salió de dicha ciudad el día 3 del corriente con dirección a esta villa, según manifestaciones de su esposa, para que comparezca ante este Juzgado dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, la de Gerona y GACETA DE MADRID, a prestar declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo y otros se sigue sobre injurias y amenazas a S. S. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.); apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel del expresado sujeto, a mi disposición.

Dada en Cieza a 20 de Julio de 1906.—Agustín Llopiés.—Por su mandado, Damián García Marín. JO—7203

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa criminal que se instruye en este Juzgado por hurto de un burro contra José Losada García, alias el Tuerto, y José Iglesias Montoya, se cita por medio del presente edicto al testigo Santiago, alias el Hojalatero, cuyos apellidos, circunstancias personales y actual paradero se ignoran, pero habitó en Madrid, calle de Ereilla, barrio de las Peñuelas, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia con el fin de recibirle la declaración acordada.

Colmenar Viejo 13 de Julio de 1906.—V.º B.º.—Ramón Gallardo.—Miguel Guardiola. JO—6930

DON BENITO

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad de Don Benito y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Dolores Mendoza Aguilera, de veintidós años, de edad, natural de Sevilla, planchadora ó prostituta, que ha residido en los meses anteriores del corriente año en el Montijo, Guaceño y Caena, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Cáceres y Sevilla, comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el procedimiento con motivo del sumario que me hallo instruyendo contra Manuela Castaño Pignoa, vecina de Guaceño, por corrupción de menores; apercibida que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Don Benito a 9 de Julio de 1906.—Miguel Antolín. El Secretario, Feliciano Fernández. JO—6523

ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias encaminadas a la busca y captura del procesado en causa por uso de cédula personal con nombre supuesto José Marín Caraballo, alias El Malagueño, el cual es de estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, nariz y boca regulares, labios gruesos, dentadura incompleta, cejas al pelo, de

oficio pintor, de cuarenta y un años de edad, con instrucción y antecedentes penales y sin domicilio conocido, el cual, habido que sea, con las seguridades convenientes, lo pondrán a mi disposición en la cárcel de este partido.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a dicho procesado José Marín Caraballo, alias El Malagueño, por término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz, para que se constituya en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dada en Ecija a 14 de Julio de 1906.—José Oppelt.—El actuario, por la Escribanía del Dr. Rosa, Juan Pérez. JO—6942

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por lesiones ocasionadas el 28 de Abril último en la estación de Ciempozuelos, entre otros a Cándido Nanclores Núñez, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Madrid, que dijo ser vecino de Talavera de la Reina, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a fin de que sea reconocido por los Médicos; previéndole tiene obligación de concurrir a este llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Getafe 14 de Julio de 1906.—El Escribano, Guillén. JO—6779

GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruyó sumario por el delito de hurto, contra José Fajardo Maguel, hijo de Juan y Gracia, natural y vecino de esta ciudad, soltero, cesante y de veinticinco años de edad; y en la ejecutoria de dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión para cumplir condena.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada a 27 de Julio de 1906.—José García Valdecasas.—Por su mandado, Diego Artacho. JO—7314

HERRERA DEL DUQUE

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de la fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado de instrucción se sigue por malversación de fondos públicos y falsedad, ha acordado se cite en forma a Pedro Peces, vecino de Boigano, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de diez días, a contar desde que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle declaración sobre el hecho sumarial; apercibíendole de que si no comparece en el término antes fijado le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que lo acordado pueda tener lugar, expido la presente cédula, que firmo en Herrera del Duque a 10 de Julio de 1906.—Agustín Cano Cortés. JO—6783

HUETE

D. Antonio Montero de Espinosa, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda se sigue sumario bajo el núm. 60 de orden del corriente año, sobre hurto de dos burros, cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad de Valentín Garrido, vecino de Buendía, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 4 del actual en el sitio denominado Boca del Bovedón, término municipal de Villalba del Rey, en este partido judicial; y en el cual sumario, por providencia de hoy, he acordado citar, llamar y emplazar por término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Cuenca, Guadalupe y Toledo, a los gitanos cuyas señas también al final se dirán, a fin de que comparezcan en este Tribunal, con objeto de recibirles la correspondiente declaración en indicado sumario.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado, y a mi disposición, de los expresados gitanos y burros, así como de las demás personas en cuyo poder estos últimos, ó sean los semovientes, se hallen, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Dado en Huete a 9 de Julio de 1906.—Antonio Montero de Espinosa.—Por su mandado, Gervasio Gómez.

Señas de las caballerías.

Un burro capón, rucio, un poco oscuro, cerrado y de alzada regular; otro burro cerril, rucio, con melenas en las orejas, esquilado.

Señas de los gitanos.

Un gitano de estatura alta, cuyo nombre y apellido se ignoran, moreno, de unos treinta años de edad, con bigote; otro gitano cuyo nombre y apellidos también se ignoran, de estatura alta, moreno, de unos veinticinco años, con bigote; llevan dos mujeres y cuatro niños, entre éstos uno de diez a once años de edad.

D. Antonio Montero de Espinosa, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente, y en méritos del sumario que bajo el número 58 de orden del corriente año instruyo sobre robo de cuatro caballerías menos de la marca, cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad de León Cervigón de la Torre, vecino de Caracena del Valle, anejo de Castillejo del Romeral, en este partido judicial, efectuado en la noche del 2 al 3 del actual, en el sitio denominado Haza de la Cueva, donde se hallaban pastando;

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado, y a mi disposición, de dichos cuatro semovientes, así como de la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no justifican en el acto su legítima procedencia.

Dado en Huete a 9 de Julio de 1906.—Antonio Montero de Espinosa.—Por su mandado, Gervasio Gómez.

Señas de las caballerías.

Una burra cárdena, cerrada, y una cerrila de un año, también cárdena.

Otra burra cerrada, escurrida de atrás, y un cerril de un año, cano. JO—6624

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo a Sebastián Díaz Castro, de veintiséis años de edad, hijo de Sebastián y de Manuela, natural de esta ciudad, vecino de la misma, de estado casado, del profesión del campo, y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de alteración de orden público, para que en el expresado término se presente ante el mismo, a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del expresado Sebastián Díaz Castro, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 18 de Julio de 1906.—Rafael Pineda Roig.—Antonio Camacho. JO—7026

LA ALMUNIA

D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Cotel Alvaro, alias Boyero, de cuarenta y dos años de edad, casado con María Gustau, jornalero, hijo de Manuel y de Rosa, natural y vecino de Plasencia de Jalón, de estatura regular, imberbe, rayado de viruelas y tuerto del ojo izquierdo, para que en el término de nueve días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle una resolución judicial; apercibíendole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado Miguel Alvaro, y conseguido que sea será puesto a disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, por hallarse decretada su prisión.

Dada en La Almunia a 10 de Julio de 1906.—Gualberto Ulloa.—El actuario, Florencio Moya. JO—6715

LA RAMBLA

D. Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca de las dos caballerías mayores que al final se dirán, de la propiedad de Alfonso Castillo Mata, vecino de Santaella, sustraídas en la madrugada del día 30 de Junio último de la hacienda Castañeda la Alta, pago de la Guajarrosa, de aquel término, y caso de ser habidas las remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla a 10 de Julio de 1906.—Luis María Regife.—El actuario, Antonio López del Moral.

Señas de las caballerías.

Una mula, castaña oscura, cerrada, rayana a la marca, con cicatrices en los pechos y sin hierro; y un mulo, castaño oscuro, menos de la marca, herrado de los pies y mano izquierda, cerrado, con cicatrices en la cruz y pecho y sin hierro. JO—6658

D. Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Arjona, como de treinta a treinta y dos años, estatura regular, más bien bajo, bastante colorado, metido en carnes, vistiendo blusa azul listada, pantalón de pana claro color ceniza, zapatos blancos y sombrero claro de ala ancha, cuyas demás circunstancias, así como su vecindad y actual paradero, se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa de 10 y 5 pesetas respectivamente a Manuel Granados Beltrán y Alfonso Romero Ramírez, vecinos de Fernán Núñez.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca del referido procesado Antonio Fernández Arjona, y caso de ser habido lo remitan a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido.

Dada en La Rambla a 16 de Julio de 1906.—Luis M. Regife. El actuario, Antonio López del Moral. JO—6900

LOGROÑO

D. Anselmo Sanz de Ter a, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Tejedor Manje, de trece años de edad, soltero, herrero, hijo de Francisco y de Basilia, natural de Castrillo de Tejeriego, partido judicial de Valoria la Buena, y vecino de Valladolid, calle de los Alamillos, núm. 2; sin instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, al objeto de emplazarle en el sumario que se le sigue por estafa a la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España; apercibíendole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido.

Dada en Logroño a 13 de Julio de 1906.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Zacarías Brezmez. JO—6798

LORA DEL RIO

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en el mismo, y por la Escribanía del que refrenda, pende sumario por hurto de un cartel de Reales órdenes, el cual determina qué bultos y valores pueden llevar los viajeros, verificado en la noche del 22 de Abril último, de la sala de desancho de la estación de esta villa, en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y por el que ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación ordenen proceder y procedan a la busca y rescate del referido cartel, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este

Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Lora del Río a 9 de Julio de 1906.—Joaquín González Mariño.—El Escribano, Ricardo Poves. JO—6859

D. Joaquín González Mariño, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de una cuba vacía, con peso de 17 kilos, verificado durante la noche del 21 al 22 de Mayo último en la estación de Tocina (empalme), para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por el expresado hecho instruyo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y rescate de dicha mercancía y captura de los autores del hurto, y en su caso lo pongan todo ello a disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río a 17 de Julio de 1906.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado. JO—6830

D. Joaquín González Mariño, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita a Manuel Rodríguez Tamayo, de sesenta y tres años de edad, casado, jornalero, vecino de Constantina, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y a ejercitar las acciones de que se crea asistido como perjudicado en causa contra Fernando Vela Aguilar por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lora del Río a 19 de Julio de 1906.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado. JO—7033

LUCENA

D. Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y rescate del semoviente que después se reseñará, hurtado en la noche del 15 al 16 del corriente a D. José Ruiz de Algar y Pino, de estos vecinos, de la huerta que éste posee al partido de los Arroyuelos, de este término, en donde estaba atada a un nogal, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, procediendo igualmente a la busca y detención de su autor y autores, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lucena a 26 de Julio de 1906.—Antonio Bellver de Oña.—El actuario, Pedro Muñoz. JO—7221

Señas del semoviente.

Una burra rucia clara, de siete a ocho años de edad, de regular alzada, sin hierro, con el rabo pelado.

MADRID—CENTRO

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por tentativa de estafa Pedro N., cuya demás filiación y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 12 de Julio de 1906.—José López.—El Escribano, José Alonso Padriquet. JO—6800

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Rodríguez Martínez, natural de Valladolid, hijo de Manuel y de Felipa, de veinte años de edad, soltero, carpintero, que dijo habitar en la Ronda de Segovia, núm. 22 tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad en causa por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz pequeña, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 16 de Julio de 1906.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antón Valdes. JO—6950

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel N. Palazuelo, natural de Madrid, hijo de padre desconocido y de Leonor, de diez y siete años, soltero, grabador de metales, que dijo habitar en la calle del Salitre, núm. 9, piso tercero derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad, dictada en causa contra dicho sujeto por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 16 de Junio de 1906.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—6949

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Mila N., que se supone vivió en la calle de las Hileras, núm. 4, segundo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que

esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del general Castañón, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que instruyo por tentativa de estafa por el procedimiento conocido con el nombre genérico del «entierro»; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Julio de 1906.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—6803

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

En virtud del presente hago saber que en este dicho Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, penden autos de juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. Atanasio Chulilla Villarroya, con establecimiento de objetos de escritorio en la Concepción Jerónima, núm. 16; en cuyos autos, y en su pieza separada de administración, se ha acordado, por providencia del día de ayer, sacar á la venta en pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, varios muebles y efectos ocupados á dicho deudor, que han sido tasados en junto pericialmente en la cantidad de cuatro mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 21 del corriente mes, á las diez de la mañana, y se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los muebles y efectos que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Que los objetos que salen á licitación se encuentran en poder del depositario nombrado, D. Rafael Luque Barbudo, que tiene su domicilio en la calle de Aguirre, número 1.

Dado en Madrid á 7 de Agosto de 1906.—Mariano Ordóñez. El actuario, Galo S. Coronas.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por el Sr. Juez, y lo firmo en 7 de Agosto de 1906.—V.º B.º—Ordóñez.—El actuario, Galo S. Coronas. X—1925

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trasserra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rosendo Rodríguez Echevarría, natural de Madrid, hijo de Manuel y Bonifacia, de treinta y seis años de edad, casado con Josefa Fernández, y vivió en el paseo de los Pontones, núm. 3, bajo, y paseo de las Acañas, 12, y de ocupación jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de notificarle la sentencia contra él dictada en el sumario que se le siguió por lesiones á Catalina Esteban Navés; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, vistiendo traje de pana y gorra negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 10 de Julio de 1906.—Gonzalo de la Torre de Trasserra.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado. JO—6722

D. Gonzalo de la Torre de Trasserra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Condado González, de veinticuatro años de edad, soltero, barrendero, que vivió en la calle de la Arganzuela, núm. 33, principal, número 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que se le sigue por falsificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 19 de Julio de 1906.—Gonzalo de la Torre de Trasserra.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado. JO—7176

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Villaurcior Alvarez, alias el Coli, natural de Orense, hijo de Rufino y Casimira, de trece años, que dijo habitar calle de Fernando el Católico, núm. 3, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de practicar varias diligencias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, nariz chata, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Julio de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguado. JO—6804

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoria Pardo, que se decía habitar en la calle de la Cabeza, núm. 40, y estubo sirviendo en la cueva de Santo Domingo, núm. 18, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, al objeto de respon-

der á los cargos que contra ella resultan en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales y paradero se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Julio de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, P. S. del Sr. Beltrán, Luis de la Torre y Aguado. JO—7039

MÁLAGA—ALAMEDA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal, interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en méritos de la causa que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue sobre falsedad de documentos, se cita á Francisco Martín López, natural de Motril, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Málaga 27 de Julio de 1906.—El actuario, P. D., Enrique Arjona. JO—7281

MONFORTE

D. Gonzalo Sánchez y García Camba, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Pedro Pérez de la Fuente y Ramón Castro Vila, éste como padre de los menores de edad Alejandro y Manuel, ausentes, el primero en Buenos Aires y el segundo en la isla de Cuba, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ofrecerles la causa criminal que me hallo instruyendo por daños en una puerta de la casa de Gabriel Pérez Vázquez, vecino que fué del lugar de la Pájara, en la parroquia de Santa Eulalia de Licín, y padre del Pedro y abuelo de dichos menores; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Monforte á 13 Julio de 1906.—Gonzalo Sánchez.—Por su mandato, Toribio Díez. JO—6812

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á tres individuos, uno con barba rubia y faja encarnada, y los otros dos con bigote y bien vestidos, así como también á una tal Aniceta, una hija suya llamada Ignacia y otro hombre que hace vida con ésta, residentes estos tres últimos en Campillo de la Jara, partido de Puente del Arzobispo, cuyo actual paradero de todos se ignora, así como sus demás circunstancias personales, los cuales estuvieron en la noche del 20 al 21 de Abril último durmiendo en el portal de la iglesia del pueblo de Villar del Pedroso, de este partido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el sumario que se sigue por robo de efectos religiosos efectuado en dicha noche en expresada iglesia; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de los objetos que al final se expresan, los cuales fueron robados en repetida noche de mencionado templo, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Navalmoral de la Mata á 12 de Julio de 1906.—Anacleto Martínez.—De su orden, Pedro Sánchez Casas.

Objetos que se buscan.

Un copón de plata liso, tamaño regular.—Dos rosarios engarzados en plata, con cuentas negras y muy antiguos.—Un viril de la custodia, pequeño, de plata, con el baño de oro en el interior.—Unas crismeras pequeñas de plata, lisas.—Tres diademas pequeñas, también de plata. JO—6817

ORENSE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye con el núm. 135 de 1905 sobre falsedad, acordó se cite en legal forma á medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, al testigo José Sarriá, vecino de Cabodevila de Albán, Ayuntamiento de Colas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción en dichos periódicos, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicho sumario.

Y en su virtud cito en forma al referido testigo José Sarriá á los fines indicados y bajo las prevenciones legales.

Orense 30 de Julio de 1906.—El actuario, P. S., José Gómez. JO—6669

PLASENCIA

D. Vicente Villanueva Marugán, Juez de instrucción interino de este partido.

Hago saber que en el sumario instruido en este Juzgado por estafa de 10 pesetas á D. Teófilo Manzano Oliva, vecino de Malpartida de Plasencia, he acordado comparezcan á prestar declaración D. Miguel Blauh, vecino de Madrid, y otro sujeto que se llamaba M. Pujol, que en uno de los últimos meses estuvieron en referido pueblo, y cuyo paradero y circunstancias personales de ambos se ignoran.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la averiguación del paradero de los dos referidos sujetos, remitiéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Plasencia á 24 de Julio de 1906.—Vicente Villanueva Marugán.—De su orden, David Domínguez. JO—7226

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial se practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la mula que á continuación se reseña, propia de D. Antonio Mariano Guerrero Aguilar, vecino de La Carlota, cuyo hecho ocurrió en las primeras horas del día 2 de Junio último, en un cercado de alambrado llamado Isla de Cadenas, término de Almodóvar del Río, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dado en Posadas á 9 de Julio de 1906.—Antonio Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas de la caballería.

Una mula, pelo negro, alzada la marca, hociblanca, hijo de A. G., uno en el anca derecha y otro en la tabla del pezuño del mismo lado, y una G. pequeña en el hocico, de seis años, con pelos blancos en el costillar izquierdo. JO—6834

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplazo al procesado Rafael Morales Moreno, alias Conveniencias, natural de Almodóvar del Río, vecino de Córdoba, con domicilio en el Alcázar viejo, que ha estado al servicio del Sr. Barrionuevo en la finca de Fuen Real, cuyo sujeto es mellado, de estatura baja, delgado, moreno; viste traje claro, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número 22, de esta villa, á reducirse á prisión y contestar á los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo y otro instruyo por hurto de ocho cerdos; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y prisión de dicho procesado Rafael Morales Moreno, alias Conveniencias, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha, dictado en el sumario ya referido.

Dada en Posadas á 11 de Julio de 1906.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Lamas. JO—6996

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Angel Cos-Gayón y Señán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita á Gerardo Barra, recluso que fué en el penal de esta ciudad, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se desconocen, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, con objeto de que preste declaración en sumario que instruyo por sustracción de metálico; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Puerto de Santa Maria 11 de Julio de 1906.—Angel Cos-Gayón.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya. JO—6836

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Rodríguez Gómez, de treinta y cinco años de edad, hijo de Baltasar y de Francisca, natural de Los Barros, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto emplazamiento en el sumario que bajo el núm. 397 del año 1905 se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 9 de Julio de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6674

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Miguel García Miranda, alias Caraburro, de treinta años de edad, hijo de Luis y de Francisca, natural de Jerez, partido judicial de idem, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión marinero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto emplazamiento en sumario que bajo el núm. 405 del año 1905 se sigue contra el mismo por delito de atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 13 de Julio de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6846

SANTIAGO

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Magistrado de la Audiencia provincial de Pontevedra y Juez instructor especial del sumario sobre robo de alhajas verificado en la Catedral de Santiago en la noche del 6 al 7 de Mayo último.

Por el presente se cita y llama á Francisco Estévez Yáñez, natural de Eiras, partido de Celanova, vecino de Santiago, ignorándose su actual paradero, casado, de treinta y siete años, estatura regular, color pálido, ojos azules, barba poblada y negra, bigote y pelo ídem, á fin de que comparezca á ser oído en el expresado sumario; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, que practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero del Francisco Estévez, que se dedica á los prohibidos, y por ello se sigue causa pendiente en la Audiencia de la Coruña, capturándolo y remitiéndolo, en concepto de detenido, á disposición de este Juzgado especial, al que avisará en su caso telegráficamente; pues así está acordado en dicho sumario.

Dado en Santiago á 14 de Julio de 1906.—Antonio de Nicolás.—Por su mandato, Vicente Rey. JO—6963

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de esta requisitoria cito y llama á José Gómez Pau, cuyas demás circunstancias se ignoran, de estatura regular, hoyoso de viruelas, con el labio superior roto ó rajado; pantalón y chaqueta remendada de pana negra, zapatos y sombrero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ser indagado en sumario que

se le sigue por robo é ingresar en la cárcel; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades constituidas, y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel del partido.

Santiago 21 de Julio de 1906.—Eduardo Carmona Valdés.—Ante mí, Juan López. JO—7122

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada con esta fecha en la causa que en el mismo se instruye sobre suicidio de María Castejón, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del día 18 de Abril último, arrojándose desde la torre de la Catedral, se cita por medio del presente á los parientes ó personas, ó que conocieran á la expresada suicida, con el fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, para prestar declaración en la mencionada causa; apercibidos con que de no concurrir les parará el perjuicio á que haya lugar.

Sevilla 18 de Julio de 1906.—El actuario, P. H., Evaristo del Castillo. JO—7151

D. Joaquín González Santos, Juez de instrucción interino del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito por esta causa contra José Mancilla Fústel, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Mancilla Fústel, natural de Córdoba, viudo, carpintero, de treinta y seis años de edad, que habitó en la calle del Marqués de Estella, núm. 25, de estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, nariz y boca regulares, labios finos y sin seña particular alguna.

Dada en Sevilla á 20 de Julio de 1906.—Joaquín González Santos.—El actuario, P. H., Evaristo del Castillo. JO—7124

D. Joaquín González Santos, Juez de instrucción accidental del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco y Fernández de Cañete se instruye sumario por el delito de hurto de un mantón contra otro y Antonio Romero Arellano, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del expresado procesado Antonio Romero Arellano, alias Bigotes, vecino de esta ciudad, cuyo domicilio, actual paradero y circunstancias personales se ignoran.

Dada en Sevilla á 21 de Julio de 1906.—Joaquín González Santos.—El actuario, por la Escribanía de Barranco, Julio del Villar. JO—7125

SEVILLA—SALVADOR

D. Cayetano Mesas Domené, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Emilio Luque Bonilla, alias Loquillo, hijo de José y Salud, natural y vecino de Sevilla, soltero, jornalero, de diez y ocho años cumplidos, sin instrucción ni antecedentes penales, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por el delito de hurto y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento y, con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsitos en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 9 de Julio de 1906.—El Juez instructor, Cayetano Mesas.—El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo. JO—6639

D. Cayetano Mesa y Domené, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Carlos López Santalón, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Constitución, núm. 8, á contestar los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por amenazas á Dolores González Reina y otra; apercibíendole de que si no compareciere se le declarará rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y comparecencia en este Juzgado de referido procesado Carlos López; pues en hacerlo así administrarán justicia, á que me obligo en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 12 de Julio de 1906.—Cayetano Mesa.—El actuario, Manuel Moreno. JO—6851

TUDELA

D. Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de la ciudad de Tudela.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Vicario Pedraza, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Hilario y de María, soltero, limpiabotas, natural de Antequera, ambulante y cuyo actual paradero se ignora, pero que se presume debe encontrarse en Pamplona ó San Sebastián, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, núm. 1 triplicado, piso tercero, á fin de notificarle el auto de conclusión recaído en el sumario que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión ha sido decretada, y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dado en Tudela á 10 de Julio de 1906.—Zacarías Ayala.—Por su mandado, Antolin Martegui. JO—6640

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Antonio Real Casabuena, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Huch Palau, que tuvo su domicilio en esta ciudad, en un centro ú oficina establecido en la calle de Garrigues, núm. 13, piso principal, con el título de Expres Internacional Mercantil, cuya filiación y demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho D. Juan Huch, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital, y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Valencia 10 de Julio de 1906.—Antonio Real.—El actuario, Agustín Millán. JO—6861

VALVERDE DEL CAMINO

D. José María Sánchez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado José Antonio Gómez Boza, que es conocido por José el Portugués, natural de Encinasola, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que á él y otros se sigue en este Juzgado por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo si es habido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 11 de Julio de 1906.—José María Sánchez.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogués. JO—6862

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dionisio Blanca Ordax, cuyas demás señas y circunstancias se expresarán al final, ignorándose su actual paradero, para que en término de diez días comparezca en la cárcel de este partido al objeto de hacerle saber el auto de prisión dictada contra el mismo en causa que se le sigue sobre atentado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del expresado Dionisio Blanca Ordax, á disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid á 20 de Julio de 1906.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias, por Muñoz.

Señas y demás circunstancias del procesado Dionisio Blanca Ordax.

Es natural de esta ciudad, de veintinueve años, soltero, de oficio zapatero, hijo de Leocadio y Vicenta, de estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color moreno, viste pantalón de pana negro á rayas, chaqueta y chaleco de lanilla, camisa de color, boina morada; como señal particular presenta muchas manchas de viruelas. JO—7661

VILLAJOYOSA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa núm. 27 del año actual, que en este Juzgado se sigue sobre robo de dinero del almacén de salazón, propiedad de D. Jaime Huceres Horet, de esta villa, por la presente se cita á tres sujetos desconocidos, cuyos nombres, edad, profesión, vecindad y paradero se ignoran, los cuales el día 16 del pasado Junio, sobre las cuatro y media de la mañana, se embarcaron en el coche diligencia que conduce de esta villa á Alicante, á aquella hora, Isidro Horet, de esta vecindad, apeándose dos de ellos, que embarcaron en la partida de Parais de este término, en la vaca de dicho coche antes de llegar al campillo próximo á la casa de campo de D. Melchor Orts Ivona denominada Casa Blanca; de los cuales uno era de estatura alta y vestía traje de lana oscuro á cuadros y gorra, cuyo traje no le sentaba muy bien, pareciendo que no le fuera propio; y el otro vestía camisa clara, chaleco y pantalón oscuros y pañuelo á la cabeza; y el otro desconocido era un sujeto alto, con bigote, sombrero flexible gris oscuro, traje también oscuro, de la propia forma que el primero, el cual se embarcó en el expresado coche en las afueras de esta población momentos antes que los otros dos sujetos, los cuales se conocían entre ellos, yendo solos en la vaca y apeándose éste en Alicante en la posada de Ramis, donde tiene la parada dicho coche; citándoles para que dentro del término de cinco días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Villajoyosa 12 de Julio de 1906.—El Escribano sustituto, Tomás Vaello. JO—6868

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Enrique Oróbigt, que se cree es vecino é individuo de la Juventud Republicana de Barcelona, como de veinte años de edad, estatura baja, color moreno, y que viste como

un estudiante, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por conspiración y tenencia de explosivo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 3 de Julio de 1906.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Máximo Serrano. JO—6599

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Miguel Domenge y Mir, Capitán de Ingenieros, con destino en el cuarto regimiento mixto de Ingenieros, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á dicho regimiento Juan Mayoral Ribó por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Mayoral Ribó, natural de Seo de Urgel, provincia de Lérida, vecindado en su pueblo, hijo de Andrés y de María, de veintidós años de edad, cuyo oficio y señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lérida y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas (Barcelona), á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido se le conduzca á este cuartel, á mi disposición, con las seguridades debidas, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 20 de Junio de 1906.—Angel Domenge. JG—3417

D. Francisco Martino López, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero José Cebria Bonhome por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al mencionado José Cebria Bonhome, natural de Planes, provincia de Alicante, vecindado en Valencia, hijo de José y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Barcelona, cuartel de San Agustín, calle del Comercio, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo le recaerá el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 20 de Junio de 1906.—Francisco Martino. JG—3456

BURGOS

D. Vicente Alonso Sanz, Capitán del Cuerpo de Tren, con destino en el 11.º Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor del expediente que, de orden del Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército, me hallo instruyendo en averiguación del paradero del artillero reservista Manuel Peña Cámara.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dicho reservista, natural de Valmala (Burgos), de veintisiete años de edad, sus señas: pelo negro, cejas idem, ojos azules, nariz ancha, boca regular, color moreno, para que en el término de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado (11.º Depósito de reserva de Artillería) ó á la Autoridad militar, ó en su defecto á la civil del punto de su residencia, y manifieste las señas de su domicilio y fecha en que se ausentó del pueblo de su naturaleza, en que vivía; rogando á la Autoridad ante la cual comparezca me comunique con la posible urgencia dichos informes para efectos de justicia; de no presentarse en el plazo señalado se le declarará en rebeldía.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del indicado reservista, y caso de ser habido den cuenta á este Juzgado.

Burgos 18 de Junio de 1906.—El Capitán, Juez, Vicente Alonso.—El Secretario, Juan Ranz. JG—3435

D. Vicente Alonso Sanz, Capitán del Cuerpo de Tren, con destino en el 11.º Depósito de Reserva de Artillería, Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo en averiguación del paradero del cabo reservista de Artillería Teodoro Vivanco González.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dicho reservista, natural de Quintanilla Sopena (Burgos), de veintiséis años de edad; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca idem, color trigüeno, para que en el término de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado (11.º Depósito de Reserva de Artillería) ó á la Autoridad militar, ó en su defecto á la civil del punto de su residencia, y manifieste las señas de su domicilio y fecha en que se ausentó del pueblo de su naturaleza, en que vivía; rogando á la Autoridad ante la cual comparezca me comunique con la posible urgencia dichos informes para efectos de justicia; de no comparecer en el plazo señalado se le declarará en rebeldía.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del indicado reservista, y caso de ser habido den cuenta á este Juzgado.

Burgos 18 de Junio de 1906.—El Capitán, Juez, Vicente Alonso.—El Secretario, Juan Ranz. JG—3419

CARTAGENA

D. Francisco Botella y Torremocha, Capitán, Ayudante de las tropas de la Comandancia de Artillería de Cartagena y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta artillero de la misma Joaquín Gimesta Camarasa por la falta grave de primera desertión, habiéndole faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Joaquín Ginesta Camarasa, natural de Peralta, provincia de Lérida, hijo de Miguel y de Antonia, de veintidos años de edad, soltero, de oficio labrador, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupan las citadas tropas de la Comandancia de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, consumada por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Joaquín Ginesta Camarasa, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á 18 de Junio de 1906.—Francisco Bo-tella. JG—3420

CEUTA

D. José Poyato y Osuna, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Ceuta y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel primer Jefe de dicha Comandancia contra el artillero de la misma Diego Gómez Rincón por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Gómez Rincón, artillero de la ya dicha Comandancia de Ceuta, natural de Inquera, provincia de Málaga, hijo de Toribio y de Isabel, soltero, de oficio panadero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en este Juzgado, cuartel de Artillería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten del expediente que se le sigue por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca de referido Diego Gómez Rincón, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 19 de Junio de 1906.—José Poyato. JG—3403

D. Martín Román Pineda, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente del Gobierno militar de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados por el delito de quebrantamiento de condena Apolinar Mendoza Sardiñas, natural de Hoyo Colorado (Ceuta), hijo de José y Mercedes, tabaquero, sabe leer y escribir y sus señas son: pelo pasa, cejas ídem, ojos negros, nariz chata, cara ancha, barba clara, boca belfada, color su raza, estatura un metro 740 milímetros, pie 270, mano 200, tiene una figura de mujer pintada con tinta china en el brazo derecho; y Francisco Bravo Garrido, natural de Benabalgán (Málaga), soltero, de veinticinco años de edad, jornalero, hijo de José y Dolores, cuyas señas son: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, color sano, cara oval, barba poca, boca regular, estatura un metro 650 milímetros, pie 255, mano 195, una cicatriz en el cráneo, otra en el carrillo izquierdo, otra en el índice de la mano derecha, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado, Soberanía Nacional, 57, á responder á los cargos que les resultan; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes, con los perjuicios consiguientes.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico, á las Autoridades civiles y militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en su busca, y habidos se les remita á esta plaza, á mi disposición.

Ceuta 22 de Junio de 1906.—Martín Román.—Por mandato de S. S., Cristobal Segovia, Secretario. JG—3460

D. Martín Román Pineda, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la causa que se sigue en esta plaza al penado Carmelo Cano Ruiz por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al penado Carmelo Cano Ruiz, natural de Ciudad Real, vecindado en su pueblo, hijo de Joaquín y de Victoria, de veintitres años de edad, soltero de oficio marmolista, sabe leer y escribir, cuyas señas son: pelo negro, ojos pardos, cejas negras, nariz regular, color moreno, cara ovalada, barba cerrada, boca regular, estatura un metro 550 milímetros; pies, 250; mano, 180; señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Cádiz y Granada, comparezca en este Juzgado de instrucción, Soberanía Nacional, núm. 57, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado penado, y en caso de ser habido se remita en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ceuta 22 de Junio de 1906.—Martín Román.—De orden de S. S., Jose González, Secretario. JG—3459

D. Aureliano Sanz Gracia, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 60, y Juez instructor del expediente que por deserción sigo al recluta del mismo Antonio Rodríguez Moreno.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Rodríguez Moreno, recluta del reemplazo de 1904, hijo de Bartolomé y de Josefa, natural de Alcalá del Valle (Cádiz), soltero, de veintinueve años de edad, oficio del campo y de un metro 594 milímetros de estatura, no consignándose sus señas personales por ignorarse, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería del Revellín, en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Rodríguez Moreno, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería del Revellín, de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 28 de Junio de 1906.—Aureliano Sanz. JG—3488

FERROL

D. Rafael Martínez Arias, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 15 de Enero último (D. O. núm. 10) el soldado de este Cuerpo Manuel Teijeiro y Pazos, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Sedes, Ayuntamiento de Narón, provincia de la Coruña, nació en 4 de Agosto de 1883, de oficio cantero, estatura un metro 600 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

En Ferrol á 13 de Junio de 1906.—Rafael Martínez. JG—3407

D. José Caamaño García, primer Teniente de Artillería de la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente que por cambio de residencia sin la autorización competente se instruye al artillero Manuel Manso Araujo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Manuel Manso Araujo, hijo de Vicente y de Rosa, natural de Albarcellos, Ayuntamiento de Monterrey, provincia de Orense, nació el día 28 de Julio de 1880, su estatura un metro 671 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de cambio de residencia sin la autorización competente; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado de instrucción, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 16 de Junio de 1906.—José Caamaño. JG—3421

D. Mariano Abizanda de la Vega, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente que por cambio de residencia se instruye contra el artillero de la misma Amador Fernández Villamarin.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Amador Fernández Villamarin, hijo de Benito y de Agustina, natural de Palmas, parroquia de Sanamed, Ayuntamiento de Canedo, provincia de Orense, nació el 5 de Febrero de 1881, su estatura un metro 625 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de cambio de residencia sin autorización para ello; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado de instrucción, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 18 de Junio de 1906.—Mariano Abizanda. JG—3448

MADRID

D. Claudio Díez Hernández, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor eventual del primer Cuerpo de Ejército.

Hallándose instruyendo expediente administrativo en averiguación de acreedores al Capitán Habilitado que fué de Comisiones activas y reemplazo de este primer Cuerpo de Ejército en el año de 1883, D. Marcelino Brieva Morales, y siendo uno de tantos acreedores á dicho Habilitado el Capitán de Infantería D. Pascual Gómez Fuentes, ya difunto, por el presente edicto, y usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Santa Isabel, núm. 16, piso segundo, los herederos del citado Capitán Gómez Fuentes, cuyos nombres, domicilio y paradero actual de los mismos se ignora, y de no serles posible verificar su presentación en este Juzgado, manifestarán la localidad donde se encuentran, para proceder á lo que en justicia haya lugar.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga.

Madrid á 2 de Julio de 1906.—El Juez instructor, Claudio Díez.—Ante mí, el Secretario, Vicente Borregán. JG—3499

D. Gabriel de Benito é Ibáñez de Aldecoa, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se instruye al recluta de la Caja de Orense Román Portela Domínguez, del reemplazo del año 1904.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Román Portela Domínguez, hijo de José y de Francisca, natural de Sierra, Ayuntamiento de ídem, partido judi-

cial de Ribadavia, provincia de Orense, vecindado en Sierra, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, cuyas señas personales se ignoran, estatura un metro 652 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Conde Duque, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho individuo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del Román Portela Domínguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 3 de Julio de 1906.—El Juez instructor, Gabriel de Benito. JG—3515

D. Gonzalo Velasco López, Teniente Coronel del regimiento Infantería de León, núm. 38.

Hallándose instruyendo expediente como Juez instructor contra el soldado de este regimiento Antonio Sáenz Díaz, cuyo paradero se ignora, por su falta de concentración y de incorporación á filas, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, hijo de Manuel y de Josefa, natural y vecino de Ninas, Ayuntamiento de Soler, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, recluta del reemplazo de 1904 por el cupo de dicho Ayuntamiento; nació en 18 de Agosto de 1884, de oficio jornalero, y cuyas señas particulares no constan en su filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado, cuartel del Conde Duque de esta Corte, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A su vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido individuo, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la guardia de prevención de este regimiento en el repetido cuartel del Conde Duque.

Dada en Madrid á 16 de Junio de 1906.—Gonzalo Velasco. JG—3409

D. Manuel de Terrazas Azpeitia, primer Teniente del regimiento Infantería de León, núm. 38, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado de la zona de Monforte, núm. 113, Evaristo López Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Eduardo y Josefa, natural de Santiago de Arriba, Juzgado de Chantada, provincia de Lugo, vecindado en Santiago de Arriba, edad veintidós años, de oficio labrador, estado soltero, estatura se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado del regimiento Infantería de León, núm. 38, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; y de no efectuarlo en el plazo fijado en la presente requisitoria será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado Evaristo López Fernández, y caso de ser capturado lo remitan á este Juzgado en calidad de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 18 de Junio de 1906.—Manuel de Terrazas. JG—3408

D. Telesforo Montejo y Montero, primer Teniente del regimiento Infantería León, núm. 38, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la Caja de Monforte, número 113, Ramón Díaz Díaz, por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Ramón Díaz Díaz, hijo de José y de Victoria, natural de Caneda, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Monforte, vecindado en Caneda, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, de veintinueve años de edad, soltero, y de señas personales desconocidas, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel del Conde Duque de esta Corte, alojamiento de este regimiento y Juzgado de instrucción, á responder en el expediente que por la citada causa se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en dicho plazo, y siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A mi vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este regimiento y Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 18 de Junio de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Telesforo Montejo. JG—3410

D. Alfredo Pérez Pastor, primer Teniente del regimiento Infantería León, núm. 38, y Juez instructor, nombrado por el Sr. Coronel, para la formación de expediente por haber faltado á concentración el recluta de la Zona de Monforte, número 113, Teodoro González Casanova.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Chavaga, Ayuntamiento de Monforte, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, vecindado en su pueblo, edad veintidós años, de oficio labrador, su estatura un metro 605 milímetros, para que en el término de treinta días, desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado del regimiento León, núm. 38, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo fijado en la presente requisitoria será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta Teodoro González Casanova, y caso de ser capturado lo remitan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 20 de Junio de 1906.—Alfredo Pérez Pastor. JG—3437

D. Artemio Alcañiz Romero, primer Teniente de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Barbastro, número 4, Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración para su destino a Cuerpo activo al recluta de la Caja de Astorga, núm. 93, Guillermo García García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Puente Domingo Flórez, partido judicial de Ponferrada, provincia de León, hijo de Luciano y de María, de veintiún años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña de esta Corte; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 22 de Junio de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Artemio Alcañiz. JG—3439

D. Artemio Alcañiz Romero, primer Teniente de Infantería y con destino en el batallón Cazadores de Barbastro, número 4, Juez instructor del expediente instruido por falta de presentación al acto de concentración para su destino á Cuerpo activo al recluta de la caja de Astorga, núm. 93, Angel Alvarez Sorribas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Villamartin, Ayuntamiento de Páramo, partido judicial de Ponferrada, provincia de León, hijo de Benito y de María Felipa, de veintiún años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña, de esta Corte; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 22 de Junio de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Artemio Alcañiz. JG—3440

D. Artemio Alcañiz Romero, primer Teniente de Infantería, con destino en el batallón de Cazadores Barbastro, número 4, y Juez instructor del expediente instruido por falta de presentación al acto de concentración para su destino á Cuerpo activo al recluta de la Caja de Astorga, núm. 93, Pedro Abad Candanedo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Argayo, Ayuntamiento de Páramo, partido judicial de Ponferrada, provincia de León, hijo de Domingo y de Rosa, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña de esta Corte; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 22 de Junio de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Artemio Alcañiz. JO—3441

D. Artemio Alcañiz Romero, primer Teniente de Infantería, con destino en el batallón de Cazadores Barbastro, número 4, y Juez instructor del expediente instruido por falta de presentación al acto de concentración para su destino á Cuerpo activo al recluta de la Caja de Astorga, núm. 93, Nicolás Rodríguez Cachón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de San Pedro Paradela, partido judicial de Ponferrada, provincia de León, hijo de Salvador y de María, de veintiún años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña, de esta Corte; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 22 de Junio de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Artemio Alcañiz. JG—3442

D. Julio Castro Vázquez, primer Teniente del regimiento Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor del expediente que se sigue por falta de concentración al recluta del mismo regimiento, Casimiro Varela Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Casimiro Varela Rodríguez, hijo de José y de María, de oficio labrador, de veintiún años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales no constan en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Madrid á 22 de Junio de 1906.—Julio Castro. JG—3449

D. Federico Añeres Serrano, segundo Teniente de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Llerena, número 11, y Juez instructor del expediente formado al recluta de la Caja de Astorga, núm. 93, Daniel Ovalle Franco, por falta de concentración a la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Daniel Ovalle Franco, natural de Navagola, Ayuntamiento de Camponaraya, provincia de León, hijo de Isidro y de Balbina, de estado soltero, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID,

comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Rosario, de esta Corte, á mi disposición, para declarar en el expediente que se le instruye por falta de concentración á la Caja de recluta de Astorga, núm. 93; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Daniel Ovalle Franco, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 25 de Junio de 1906.—Federico Añeres. JG—3438

MELILLA

D. José Marina y Vega, General de División, Gobernador militar de esta plaza y menores de Africa, y en su nombre y representación D. José Solórzano Costa, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 59, y Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración al soldado Emilio Martín Marin.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Emilio Martín Marin, natural de Adra, provincia de Almería, hijo de Antonio y de Antonia, de veintiún años de edad, de estado soltero y de oficio labrador, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del citado Cuerpo, á mi disposición, á responder de los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará todo el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del repetido individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Melilla 24 de Junio de 1906.—José Solórzano. JG—3497

REUS

D. Sebastsán Pozas Perea, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Cuerpo Jaime Costans Viñas por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Jaime Costans Viñas, natural de la Poble de Lillet, provincia de Barcelona, hijo de Plácido y de Carmen, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro y 600 milímetros, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, su producción regular, aire regular, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Jaime Costans Viñas, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus á 26 de Junio de 1906.—Sebastián Pozas. JG—3478

VALENCIA

D. José Ortega de Armas, primer Teniente del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de concentración á filas contra el recluta José Alcázar Nicolás.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Alcázar Nicolás, hijo de José y de María, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que al no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado militar, sito en el regimiento Infantería de Mallorca, número 13, cuartel de San Juan de la Ribera en Valencia, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Valencia á 21 de Junio de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, José Ortega. JG—3481

VALLADOLID

D. Emilio Sanz y Sanz, primer Teniente del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á este Cuerpo Celestino García Mayo por falta de incorporación al mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Celestino García, natural de Cánovas, provincia de

Oviedo, hijo de José y Josefa, natural de Cánovas, provincia de Oviedo, soltero, de veintidós años de edad, oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Conde Ansuárez, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 27 de Junio de 1906.—El Juez instructor, Emilio Sanz. JG—3508

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Azucarera Antequerana.

Resumen del inventario practicado en 31 de Mayo de 1906.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities with their respective values.

Por la Sociedad Azucarera Antequerana, el Director gerente, José García Sarmiento. X—1927

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 9 de Agosto de 1906, comparada con la del día anterior.

Table showing market data for public funds, banks, and exchange rates, including columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and 'Resumen general de pesetas nominales negociadas'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 9 de Agosto de 1906.

Meteorological observation table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TERMOMETRO', 'Vientos', 'Humedades', 'DIRECCION', and 'ESTADO'.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Jueves 9 de Agosto de 1906.

Table with multiple columns: ESTACIONES, Temperatura, VIENTO (Dirección, Fuerza), Estado del cielo, Estado del mar, En las 24 horas (Máx., Mín.), and other meteorological data for various locations.

PARTE NO OFICIAL

EN 1.ª HIPOTECA. Se colocan capitales a un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista. Completamente garantido.

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL. (ANTES JULIUS G. NEVILLE). Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas. Hijos de José Preckler. ALMACENES: Ronda Universidad, 14. TALLERES: Consejo de Ciento, 243. BARCELONA.

LOS MEJORES DE ESPAÑA. PRODUCTOS REFRACTARIOS. JOAQUÍN PARDO. PACIFICO, 12.-MADRID. RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

ACADEMIA DE MAZAS

VALVERDE, 22 (TODA LA CASA), MADRID

Ingenieros de Caminos, Minas, industriales y Arquitectura. Internos, medio internos y externos.

Preparación por secciones para el ingreso en cada Escuela. Internado para 30 alumnos, en condiciones excepcionales, con la garantía de la vigilancia del mismo Director. La Academia tiene en publicación el Tratado de Análisis matemático para el ingreso en la Escuela de Arquitectura.



OSTRAINA el mejor reconstituyente y el más recomendado por los médicos.—Catálogo gratis y venta farmacias y droguerías. Depósito general, Farmacia Alemana Knapp, calle del Call, 22. Barcelona.

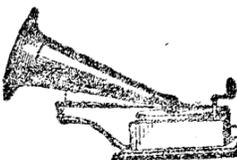
LOBCHES

(LA MARGARITA)

Seme purgante, depurativa, antiseptica y suzativa, no tiene rival el agua de Lobches. Establecimiento de baños de la salama en Lobches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

GRAMÓFONOS



Desde 50 pesetas. Discos impresionados con orquesta por la Arana Constantino y otros. Catálogos gratis.

UREÑA.—BARQUILLO, 14, Y PRIM, 1.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

SANTOS DEL DÍA

San Lorenzo, diácono y mártir.

ESPECTÁCULOS

GRAN TEATRO.—A las 8 y 3/4.—San Juan de Luz.—El contrabando.—El barquillero.—La buena sombra.

PARISH.—A las 9 y 1/2.—El transformista Donnini.—En cafetera.—El viaje de novios. Huelga de artistas.—Theatre variétés.—El pierrot, enigmático Payen.—Nuevos sensacionales cuadros por la tournée cinematográfica Pate, y toda la compañía de circo y variétés que dirige William Parish.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75